



**EUROPEAN COMMITTEE OF SOCIAL RIGHTS
COMITÉ EUROPÉEN DES DROITS SOCIAUX**

17 January 2023

Case Document No. 4

Defence for Children International (DCI), European Federation of National Organisations working with the Homeless (FEANTSA), *Magistrats Européens pour la Démocratie et les Libertés* (MEDEL), *Confederación Sindical de Comisiones Obreras* (CCOO) and International Movement ATD Fourth World v. Spain
Complaint No. 206/2022

**SUBMISSIONS OF THE GOVERNMENT
ON THE MERITS
(original in Spanish)**

Registered at the Secretariat on 15 December 2022



MINISTERIO
DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONAL Y
DERECHOS HUMANOS

AL COMITÉ EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES

OBSERVACIONES SOBRE EL FONDO

**RECLAMACIÓN COLECTIVA
nº 206/2022**

**DCI, MEDEL, FEANTSA, CCOO y ATD FOURTH WORLD
c. el Reino de España.**

CORREO ELECTRÓNICO:
aetedh@mjusticia.es

C/ SAN BERNARDO, 45
28015 MADRID
TEL.: 91 390.47.78



Mediante carta de 27/10/2022 se ha comunicado al Reino de España la decisión sobre admisibilidad y medidas inmediatas dictada por el Comité Europeo de Derechos Sociales en el presente procedimiento con fecha 19/10/2022, emplazándose al Gobierno de España, de conformidad con el artículo 7.1 del Protocolo Adicional y Regla 31.1 del Reglamento de funcionamiento del Comité, para presentar escrito de observaciones sobre el fondo, fijando como fecha límite a tal efecto el 15/12/2022.

De acuerdo con ello, mediante el presente escrito procedemos, en nombre del Reino de España, dentro del plazo concedido al efecto, a formular Observaciones sobre el fondo de la Reclamación formulada.

En la medida en que el fondo de la Reclamación coincide en gran parte con el debate sobre las medidas inmediatas solicitadas por la parte reclamante y acordadas por el Comité, resulta inevitable reproducir en este escrito de observaciones de fondo parte de la información y de los argumentos invocados en nuestros escritos sobre alegaciones e información sobre las medidas inmediatas, presentados a ese Comité.

El Reino de España muestra su disposición a prestar la máxima colaboración con el Comité para que pueda conocer la realidad de la situación de los sectores 5 y 6 de la Cañada Real Galiana. A tal efecto, consideramos oportuno que el Comité aprecie de primera mano la situación en la Cañada Real Galiana y la actividad que las Administraciones desarrollan en la misma, para lo cual traslada a los miembros del Comité su invitación a que se desplacen a Madrid y puedan visitar los sectores 5 y 6 de la Cañada Real Galiana.

ÍNDICE

I.	HECHOS	4
1.	Sobre el asentamiento irregular de la Cañada Real Galiana	4
1.1	Referencia al contexto histórico y social de la Cañada Real Galiana	4
1.2	Sobre la complejidad de la problemática planteada por el asentamiento irregular de la Cañada Real Galiana	6
2.	El Pacto Regional por la Cañada Real Galiana de 2017	8
3.	Sobre la situación de los sectores 5 y 6	10
4.	Sobre la situación del sector 6 de la Cañada Real Galiana desde el punto de vista de su ubicación geográfica y de la ordenación urbanística.....	11
5.	Sobre el proceso de desmantelamiento y realojo de familias residentes en el sector 6	14
6.	Sobre la situación de los sectores 5 y 6 de la Cañada Real Galiana en relación con el suministro de energía eléctrica	17
6.1	Sobre el sistema de distribución de energía eléctrica en la Cañada Real Galiana.....	17
6.2	Problemas de seguridad derivados de las conexiones ilegales	21
6.3	Sobre los cortes de luz producidos en octubre de 2020.....	23
6.4	Situación tras los cortes de luz producidos en octubre de 2020.....	29
7.	Sobre la actuación de las autoridades ante la situación de falta de suministro de luz en el sector 6 de Cañada Real Galiana.....	30
8.	Medidas adoptadas por las autoridades para paliar las consecuencias de la situación de falta de suministro eléctrico en la zona afectada.....	33
II.	FONDO DEL ASUNTO: AUSENCIA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CARTA SOCIAL EUROPEA REVISADA.....	36
1.	Introducción.....	36
2.	Derecho a la vivienda.....	37
3.	Derecho a la protección económica, social y jurídica de la familia (art. 16) ...	44
4.	Derecho a la protección económica, jurídica y social de los niños y jóvenes (art. 17 CSER).....	47
5.	Derecho a la protección contra la pobreza (artículo 30.1)	51
6.	Derecho a la protección social de las personas de edad avanzada (artículo 23) 56	
7.	Derecho a la protección de la salud (artículo 11.1 CSER).....	57
8.	Derecho a la protección de personas con discapacidad.....	59
9.	Derecho de igualdad de oportunidades en materia de empleo y ocupación sin discriminación por razón de sexo, y derecho de los trabajadores con responsabilidades familiares a la igualdad de oportunidades y de trato (artículos 20 y 27 de la CSER).....	61
10.	Sobre las alegaciones de vulneración del art. E de la Carta.....	64
III.	CONCLUSIONES	65
	Anexos.....	66

I. HECHOS

1. Sobre el asentamiento irregular de la Cañada Real Galiana

1.1 Referencia al contexto histórico y social de la Cañada Real Galiana

1. La denominada “Cañada Real Galiana” es una vía pecuaria, utilizada para el traslado de ganado desde hace siglos.¹
2. El recorrido total de la vía es de aproximadamente 400 kilómetros, de los cuales 93 km transcurren por territorio de la Comunidad de Madrid.



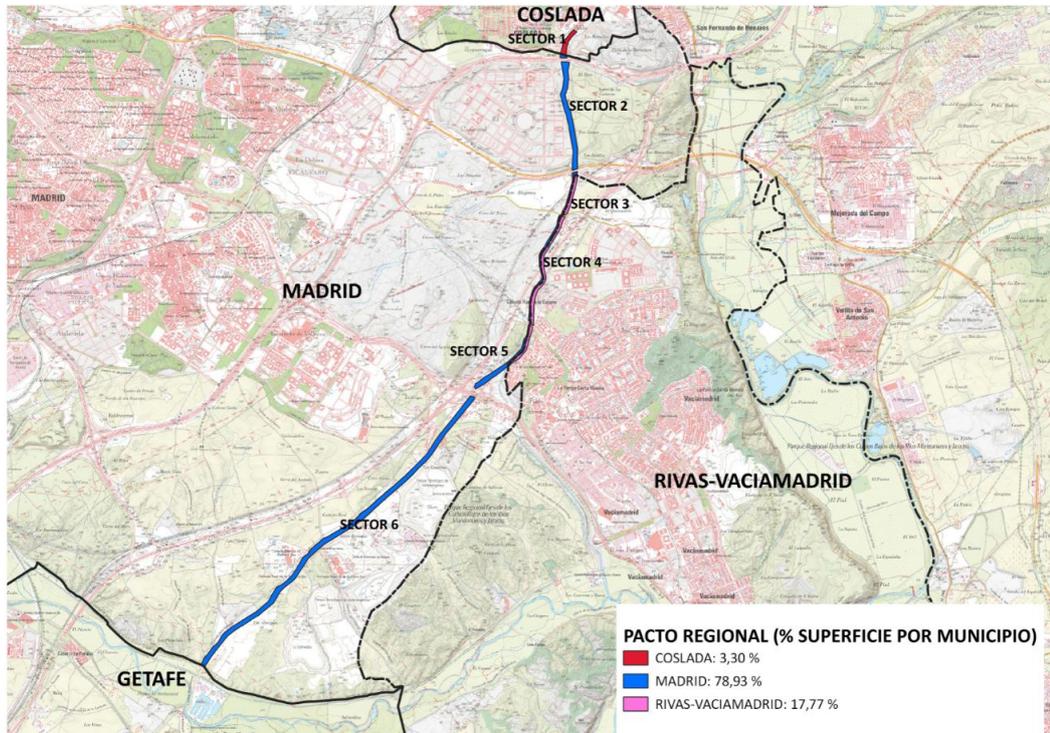
3. En un tramo de la vía de aproximadamente 14 kilómetros, en que la cañada discurre dentro del territorio de la Comunidad de Madrid por los términos

¹ El Honrado Concejo de la Mesta se crea por el Rey Alfonso X El Sabio en el año 1273. Es una agrupación o gremio que reúne a los propietarios y pastores de ganados de León y de Castilla (de ovejas merinas en un principio y más tarde reúne a todos los ganaderos) en una única asociación nacional. Entre las funciones de esta organización se encuentran el control del tráfico ganadero, la vigilancia del cumplimiento de las normas y la conservación de estas vías. 16 El Honrado Concejo de la Mesta existió con este nombre hasta el siglo XIX. En 1836 se ordenó su abolición, siendo sustituido por la Asociación General de Ganaderos, quien quedó a cargo de estas vías. La responsabilidad de conservación y mantenimiento de las mismas pasará definitivamente, a mediados del siglo XX, a la Administración Pública.



municipales de Coslada, Rivas-Vaciamadrid y Madrid -en sus distritos de Vicálvaro y Vallecas Villa-, en la década de los 50 y 60 del siglo XX se inició un proceso progresivo de ocupación ilegal de terrenos públicos, comenzando desde entonces la proliferación de construcciones irregulares y desarrollo de actividades de distinto tipo en la zona.

4. Este fenómeno, que ha ido “in crescendo” a lo largo de los años, ha dado lugar a la conformación de lo que hoy podríamos denominar “una ciudad lineal”, no planificada, fuera de la legalidad urbanística y compuesta de edificaciones de muy diversa índole (desde viviendas con piscina, huertos y pozos, hasta infraviviendas y chabolas).
5. El actual asentamiento irregular, que constituye uno de los mayores de Europa de estas características, tanto en extensión como en población, se caracteriza por una gran heterogeneidad socioeconómica y sociocultural, si bien son predominantes las situaciones de precariedad económica, el chabolismo y las infraviviendas, construcciones carentes de ciertos servicios básicos y condiciones adecuadas.
6. Este tramo de 14 km de la Cañada Real Galiana donde se ubica el asentamiento se divide geográficamente en 6 sectores.



La Reclamación origen de las presentes actuaciones se refiere a la situación derivada de la falta de suministro eléctrico en dos de dichos sectores, los sectores 5 y 6; si bien, según explicaremos, la realidad es que frente a lo manifestado por los Reclamantes, en el sector 5 los residentes tienen acceso al fluido eléctrico, que en general funciona de manera continuada.

1.2 Sobre la complejidad de la problemática planteada por el asentamiento irregular de la Cañada Real Galiana

7. La situación del asentamiento irregular en la Cañada Real Galiana plantea, con carácter general –y al margen del problema específico de la falta de suministro eléctrico en determinados sectores que se denuncia en la Reclamación colectiva origen de las presentes actuaciones-, una

problemática compleja desde el punto de vista social, económico, urbanístico y jurídico.

8. La búsqueda de una solución para la situación de precariedad, insalubridad e inadecuación de las condiciones de vida de quienes residen en dicho asentamiento en condiciones de vulnerabilidad económica y social constituye un importante reto para los poderes públicos, siendo desde hace unos años y en la actualidad una prioridad para las distintas autoridades y Administraciones competentes abordar desde distintos puntos de vista la problemática que deriva de dicha situación, en orden a articular los mecanismos de distinto orden necesarios para poner fin a la misma.
9. Las Administraciones Públicas involucradas en la solución de los distintos problemas derivados de la existencia del asentamiento irregular corresponden a los distintos niveles de la articulación territorial del Estado (nivel estatal², nivel autonómico y nivel local), y vienen realizando un importante esfuerzo, a través de distintos mecanismos y contemplando diferentes vías de coordinación y cooperación, para atajar de manera efectiva dichos problemas.
10. Un paso importante para articular las herramientas necesarias para poder ordenar la situación fue la promulgación de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.
11. Es también reseñable la creación de la figura del Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana, mediante Decreto 243/2015, de 29 de diciembre, con funciones de interlocución entre las distintas Administraciones y entidades implicadas, y que viene desplegando una importante actividad de coordinación e impulso de la cooperación administrativas.

² Destaca en el ámbito de la Administración General del Estado la creación de una Comisión Interministerial presidida por la Delegación del Gobierno en Madrid y con participación del Secretario de Estado de la Agenda 2030 del Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030, el Secretario General de Vivienda y Agenda Urbana de MITMA o la Secretaria de Estado del MITECO.

12. En 2017 tuvo lugar un hito esencial en la evolución de la actuación de los poderes públicos ante la situación de la Cañada Real, al suscribirse el denominado “Pacto Regional para la Cañada Real Galiana”, compromiso político que fue suscrito por las Administraciones de los distintos niveles territoriales implicadas (Estado, Comunidad de Madrid, municipios de Coslada, Rivas-Vaciamadrid y Madrid), gobernados por fuerzas políticas de distinto signo, y que por su especial atención merece un apartado especial.

2. El Pacto Regional por la Cañada Real Galiana de 2017

13. El Pacto Regional para la Cañada Real Galiana, suscrito entre el Gobierno de España, la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de los tres municipios por los que atraviesa el tramo de 14 km en que se ubica el asentamiento irregular (Madrid, Coslada y Rivas Vaciamadrid), es el resultado de un amplio consenso para el impulso de una solución definitiva a la problemática planteada por la existencia del asentamiento irregular en la Cañada Real Galiana, en el año 2017³.

14. El Pacto Regional estableció una serie de objetivos, propuestas y compromisos encaminados a articular la solución más apropiada para el asentamiento irregular de Cañada Real, con la participación de todos los agentes implicados -incluyendo las Administraciones Públicas con competencias en los distintos ámbitos de actuación afectados, así como entidades del “tercer sector” y asociaciones de vecinos.

15. En el Pacto Regional se incluyeron los objetivos y las líneas estratégicas de actuación en materia de integración social (actuando en los contextos comunitario, educativo, laboral y sanitario), urbanismo y vivienda y se configuró una estructura organizativa permanente creándose distintos órganos colegiados que han venido desarrollando desde entonces una intensa actividad.

³ El Pacto Regional para la Cañada Real Galiana se aporta por los Reclamantes como Anexo 6.

16. Son un total de trece órganos colegiados:

1. Comité Ejecutivo Pacto Regional
2. Comisión Seguimiento Pacto Regional
3. Comisión Trabajo Seguridad
4. Comisión Trabajo Urbanismo
5. Comisión Trabajo Social
6. Asamblea
7. Mesa de Seguridad
8. Mesa de Urbanismo
9. Mesa Social
10. Ponencia Técnica Urbanística/Medioambiental
11. Ponencia Técnica Jurídica
12. Ponencia Técnica Económica
13. Ponencia Legislativa.

Cabe destacar, entre ellos, la **Asamblea de la Cañada Real Galiana**, órgano que canaliza la participación de todas las fuerzas políticas con representación en las distintas Administraciones, de las entidades sociales y de los vecinos, presidido por el Comisionado de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana de la Comunidad de Madrid y en cuyo seno se crean, a su vez, Mesas Sectoriales (Mesa Social, Mesa de Seguridad y Mesa Técnico-Urbanística); el Comité Ejecutivo de la Cañada Real Galiana, órgano de adopción de decisiones compuesto por 6 vocales (un representante de cada uno de los Ayuntamientos afectados, 2 representantes de la Comunidad de Madrid, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, y el Comisionado de la Comunidad de Madrid, que lo preside); o la Comisión de Seguimiento del Pacto Regional.

17. Entre los objetivos del Pacto se encuentra la elaboración de una **estrategia para el realojo de la población que** ya sea por razones territoriales, ambientales, de seguridad o de salubridad **no puede continuar en sus viviendas o infraviviendas.**

3. Sobre la situación de los sectores 5 y 6

18. Dentro de los 6 sectores en que se dividen los 14 km de la Cañada Real Galiana objeto del asentamiento irregular, los dos sectores a que se refiere la Reclamación colectiva presentan las características siguientes:⁴

- **Sector 5.** Ubicado en los municipios de Madrid (Vicálvaro) y Rivas Vaciamadrid, con una longitud de 1,6 km. Residen 412 familias, 1.601 personas (en la fecha de suscripción del Pacto) de las que 601 son menores.

- **Sector 6.** Ubicado en el municipio de Madrid (Villa de Vallecas), con una longitud de 6,6 km. Residen en el mismo 824 familias, 2.953 personas (en la fecha de suscripción del Pacto) de las que 1.211 son menores.⁵

19. Frente a la situación de los sectores 1 a 5 –en que se contempla por los poderes públicos la posibilidad de ser reordenados urbanísticamente, para lo cual se han venido desarrollando distintos estudios y trabajos- el sector 6 presenta unas circunstancias especiales, por su ubicación física dentro de un espacio natural de singulares características, su cercanía a un importante centro de tratamiento de residuos, y por la situación de carencia de condiciones mínimas de habitabilidad en general de las construcciones y viviendas existentes en la zona, que han conducido a adoptar la decisión de desmantelamiento del mismo.

20. Debe insistirse especialmente en la idea de que las autoridades de los distintos niveles territoriales –estatal, autonómico y local-, gobernados por fuerzas política de diferentes signos, se han puesto de acuerdo en que el sector 6 de la Cañada Real Galiana ha de ser desmantelado, y deben ser implementados los mecanismos de realojo adecuados para la población en situación de vulnerabilidad y familias en situación de exclusión severa

⁴ Actualmente, se encuentra en proceso de elaboración un nuevo censo de la Cañada Real.

⁵ En referencia al número de menores y teniendo en cuenta el grado de ejecución de los realajos en el sector 6, el número de personas menores de edad que habitan actualmente es de 536 personas.

residente en dicho sector, habiendo quedado plasmada en el Pacto Regional (página 32) dicha decisión.

Desde el momento de la adopción de la solución acordada, se ha iniciado un proceso ordenado y progresivo de desmantelamiento de las viviendas y construcciones irregulares ubicadas en el sector 6, paralelo a un proceso de realojo de los habitantes de dicho sector, que describiremos más adelante.

21. El desmantelamiento del sector 6 y paralelo realojo de quienes habitan en el mismo se considera, sin embargo, tal como se ha dicho, por parte de las autoridades como la solución a seguir para dicho sector –en orden a procurar a quienes habitan actualmente en el mismo el derecho a una vivienda digna-, al margen de las personales aspiraciones de ciertos vecinos de no abandonar su vivienda en el sector 6, por el apego o arraigo que sienten hacia el lugar en el que viven –a pesar de la falta de comodidades y de las condiciones de insalubridad y precariedad de la mayoría de las construcciones en el mismo.⁶

4. Sobre la situación del sector 6 de la Cañada Real Galiana desde el punto de vista de su ubicación geográfica y de la ordenación urbanística

⁶ Cabe destacar que algunos vecinos y organizaciones que desarrollan su actividad en el Sector 6 de Cañada Real Galiana se oponen a la decisión adoptada por los poderes públicos para dicho sector, y muestran públicamente su deseo por que el Sector 6 fuera igualmente objeto de ordenación urbanística y regularizada la situación de las viviendas ubicadas en el mismo.

A modo de ejemplo, la presidenta de la asociación cultural TABADOL ha expresado en numerosas ocasiones y a través de diferentes medios, desde que comenzó la implementación del plan de realojos en el Sector 6, su oposición a la política de realojo en dicho sector defendiendo su derecho a permanecer en el lugar “donde ha crecido y quiere seguir”, considerando que las autoridades públicas “no pueden decidir por nosotros”.

22. El tratamiento urbanístico de la ordenación del suelo en la zona donde está ubicado el sector 6 de la Cañada Real Galiana se encuentra influido por dos tipos de factores:

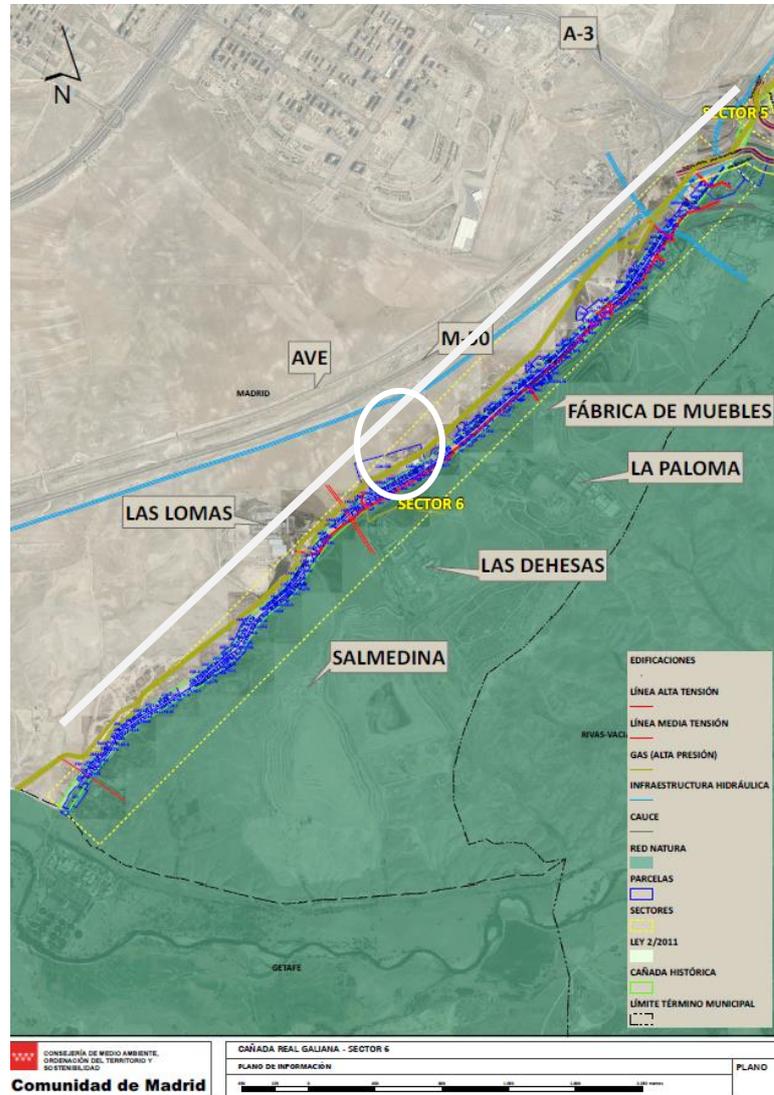
- i) Espacio natural de singular riqueza en el que se ubica;
 - ii) Cercanía con el complejo de tratamiento de residuos de Valdemingómez
- i) Ubicación dentro de un espacio natural especialmente protegido.

El sector 6 de la Cañada Real Galiana se localiza dentro del “Parque Regional del Sureste” de la Comunidad de Madrid, que es un espacio natural protegido que alberga áreas y enclaves que constituyen algunas de las entidades biogeográficas más ricas e interesantes de la región, con formaciones vegetales y poblaciones de fauna de gran diversidad y riqueza de especies, entre las que destaca la avifauna asociada a cortados y cantiles, sotos fluviales y lagunas, o aquellas otras especies que habitan en las singulares estepas de yesos y cereales de secano.

En el siguiente enlace puede observarse la extensión de todo el parque, dentro del área geográfica de la Comunidad de Madrid:

https://idem.madrid.org/visor/?v=ambiental&&el=SIGI_MA_PR_SURESTE&ZONE=443182.7057045384,4461231.114932642,11

- ii) Cercanía con el complejo de tratamiento de residuos de Valdemingómez



En el plano se pueden apreciar los cuatro centros de tratamiento de residuos que se hallan en el sector 6; La Paloma, Las Dehesas, Las Lomas y Salmedina.

23. La clasificación urbanística del suelo en el sector 6, de acuerdo con el planeamiento urbanístico y teniendo en cuenta las especiales características del mismo, es la de “Suelo no urbanizable de protección ecológica” (NUP-2).

5. Sobre el proceso de desmantelamiento y realojo de familias residentes en el sector 6

24. Según se ha señalado, las Administraciones Públicas con competencias sobre la Cañada Real Galiana tienen el convencimiento de que la solución adoptada para el sector 6, desmantelamiento y realojo de familias, es la manera adecuada de atajar la problemática que se suscita.

25. En este sentido, están concentrando sus esfuerzos desde el año 2018 en la implementación de manera coordinada de un proceso de realojo de la población residente en el mismo que se encuentra en situación de exclusión, proceso que actualmente está en marcha.

26. Podemos destacar como actuaciones, ejecutadas o en ejecución, más significativas a este respecto:

- El **convenio de realojo** (ya ejecutado) **entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid de 11 de mayo de 2018**, con una inversión total de 18 millones de euros.

Al amparo de este convenio fueron **realojadas 143 familias** del sector 6, que ya están viviendo en sus nuevos hogares.

- El **convenio de realojo** (en ejecución) **entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid**, para el realojo de la población del sector 6 residente entre la incineradora de Valdemingómez y el puente de la Paloma de **7 de diciembre de 2021**. Al amparo de este convenio se prevé el realojo de **160 familias**, con una inversión total prevista de 34 millones de euros.

- Por otro lado cabe citar el **convenio de realojo entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Rivas de 22 de junio de 2022**, que se encuentra en ejecución, permitirá el realojo de **15 familias** y cuenta con una dotación económica de **1.666.666,67** millones de euros.
27. En estos convenios, se ha asumido el esquema de realojo implantado con éxito por el extinto Instituto Madrileño de Realojamiento e Integración Social (IRIS) y seguido como modelo en otras administraciones europeas.
28. Actualmente, es la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid la que, en colaboración con los Ayuntamientos, ha asumido la ejecución de los programas de realojo en los que, siendo la vivienda el eje de la integración social, se actúa en tres pilares básicos: la promoción social, la educación y el empleo.
29. Estos programas se fundamentan en la intervención social, tanto para la preparación de las familias para el realojo como, una vez realojadas, mediante la orientación y el seguimiento social para facilitar su integración social. Esta intervención social se complementa con la constitución de bolsas de viviendas que se adjudican a las familias realojadas evitando la concentración con el fin de poder, así, facilitar su integración vecinal.
30. A estos convenios se han venido a sumar, recientemente, **dos subvenciones otorgadas por la Administración General del Estado**, mediante el Real Decreto 1058/2021, de 30 de noviembre, a los Ayuntamientos de Madrid (**3 millones**) y de Rivas-Vaciamadrid (**2 millones**) para la realización de programas de realojo para familias en situación de vulnerabilidad social extrema en los Sectores 4, 5 y 6 de la Cañada Real Galiana.
31. Teniendo en cuenta que el proceso de realojo de las familias residentes en la Cañada Real requiere de la movilización de recursos extraordinarios por las administraciones públicas en la región de Madrid, se ha ultimado recientemente el texto de un **protocolo general de actuación** entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la

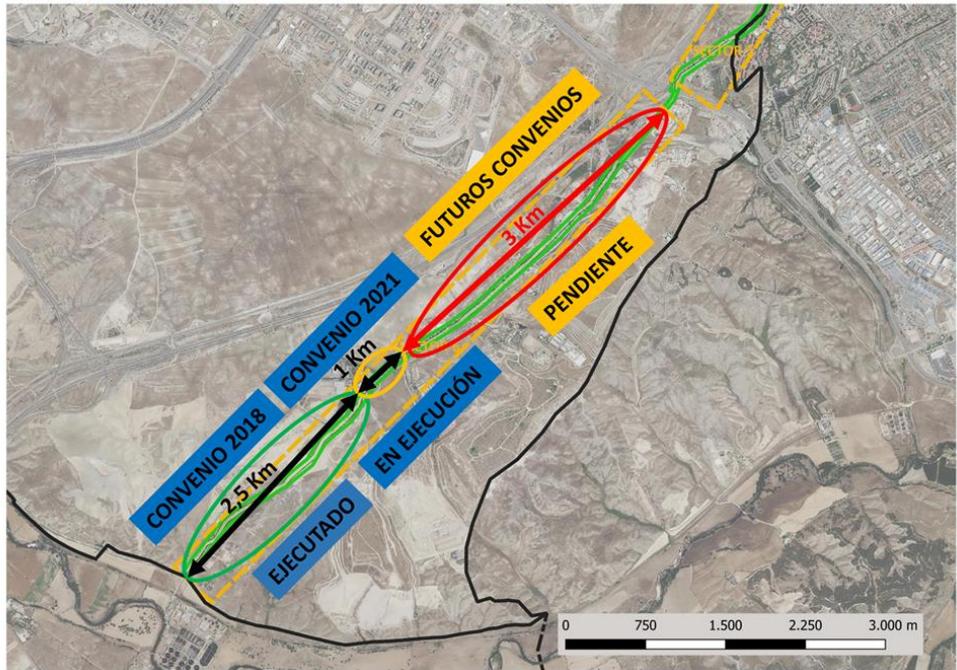
Comunidad de Madrid, la Delegación de Gobierno en Madrid y los ayuntamientos de Madrid y de Rivas Vaciamadrid **para la puesta en marcha de un plan extraordinario de realojos en la Cañada Real Galiana 2022-2030**. Esta medida, que se considera de suma importancia, es muestra del compromiso del Reino de España y de su Administración pública en sus tres niveles (estatal, autonómico y local) en la mejora de las condiciones de vida de la población de la Cañada Real. Este instrumento jurídico, que posteriormente deberá plasmarse en convenios bilaterales, prevé la **inversión conjunta de 330 millones de euros, en un plazo de 8 años, para el realojo de hasta 1.631 familias, comenzando por las que residen en el sector 6.**

32. **A ello debe añadirse la partida presupuestaria excepcional prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 para el Plan de Realojos en la Cañada Real, por importe de 8.375.000€.** Se adjunta como **ANEXO 19** documento con la partida presupuestaria.

33. Se adjuntan dos informes como **ANEXO 4 y 5** elaborados por los ayuntamientos de Madrid y Rivas Vaciamadrid sobre los programas de realojos.

En el siguiente plano del sector 6, se puede apreciar la zona ya realojada y la que está siendo objeto de realojo en la actualidad.

SECTOR 6: CONVENIOS DE REALOJO



6. Sobre la situación de los sectores 5 y 6 de la Cañada Real Galiana en relación con el suministro de energía eléctrica

6.1 Sobre el sistema de distribución de energía eléctrica en la Cañada Real Galiana.

34. La línea eléctrica de media tensión que discurre por la Cañada Real Galiana en los sectores 5 y 6 –identificada como RSV703– es titularidad de la empresa UFD Distribución Electricidad, S.A. (en adelante, UFD), compañía de naturaleza íntegramente privada: no está participada por ninguna Administración Pública ni existe ningún tipo de vínculo o dependencia entre la empresa y la Administración, en ninguno de sus niveles territoriales.

35. Dicha empresa es la responsable de distribuir electricidad y garantizar su suministro a los clientes que tienen derecho al mismo y que han formalizado el correspondiente contrato de suministro (un total de 5, en los sectores 5 y 6), teniendo a su vez la obligación de mantener en perfecto estado de conservación sus instalaciones –denunciando cualquier manipulación de las mismas así como las situaciones de fraude y otras situaciones anómalas que detecte.

36. Dada la naturaleza de la presente Reclamación y de lo solicitado en la misma –habilitación del fluido eléctrico en los sectores 5 y 6 de la Cañada Real-, según explicamos en nuestro escrito de Observaciones sobre la solicitud de medidas inmediatas, el Gobierno de España ha procedido a solicitar información, además de a las Administraciones con competencias sobre la materia, a la empresa UFD sobre la situación que se da en los sectores 5 y 6 de la Cañada Real en cuanto al servicio de distribución de energía eléctrica.

No obstante, insistimos en someter a la consideración del Comité la conveniencia de que sea requerida la empresa UFD, responsable del suministro de energía eléctrica en los sectores afectados –y por tanto, a quien afectaría directamente un eventual pronunciamiento del Comité relativo a la habilitación del fluido eléctrico en la zona-, para que efectúe las alegaciones que considere en el presente procedimiento y aporte cuanta información sea requerida al efecto o la compañía considere conveniente aportar.

37. Según la información proporcionada por el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana, desde hace años los vecinos de la Cañada Real Galiana han venido consumiendo energía eléctrica obtenida de forma ilegal, en general, a través de conexiones o “enganches” ilegales a la red de distribución realizados a lo largo del trazado⁷.

⁷ Documento nº 1 Informe del Comisionado del Gobierno para la Cañada Real Galiana de 18/01/2022, que acompañamos con nuestro escrito de observaciones sobre medidas inmediatas, en el que se hace constar tal extremo.

Tales “enganches” según se relata se realizan normalmente conectando un cable directamente a los cables aéreos de la red de distribución de media tensión que discurre por la vía pública⁸.



⁸ Ese cable, una vez conectado a la red de distribución, se lleva hasta un transformador “clandestino”, no instalado ni autorizado por la empresa distribuidora. Del transformador parten, a su vez, una serie de cables de baja tensión que llegan al interior de las viviendas y a continuación se conectarían a los cables los distintos aparatos que consumen electricidad.



38. Según explicábamos en nuestro escrito de observaciones sobre la solicitud de medidas inmediatas, la manipulación de los elementos de la red de distribución para la realización de tales conexiones ilegales –en muchos casos de manera precaria- y la obtención de electricidad por esa vía, plantea **graves problemas de seguridad**, además de constituir un **hecho delictivo** (delito de defraudación de energía eléctrica, tipificado en el Código Penal⁹), existiendo numerosas denuncias presentadas por la empresa distribuidora de electricidad.

A continuación exponemos de una manera más precisa los concretos problemas de seguridad a los que hemos aludido.

⁹ Artículo 255 del Código Penal.

6.2 Problemas de seguridad derivados de las conexiones ilegales

39. Todos los expertos coinciden en advertir la peligrosidad de la utilización de las conexiones ilegales, a través de una red de suministro que no ha sido implantada por una empresa distribuidora y suministradora, y que carece de los mínimos requisitos técnicos para operar con normalidad.
40. Tal como se refleja en el Informe sobre la situación del suministro eléctrico en la Cañada Real Galiana emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid el 19/05/2022,¹⁰ las conexiones son “irregulares, antirreglamentarias y peligrosas”, no cumpliendo “con las prescripciones reglamentarias de seguridad” y ocasionando “situaciones de riesgo grave y muy grave para las personas, las cosas o el medio ambiente”.
41. Por su parte, en el informe emitido por la entidad Applus Norcontrol, S.L.U. - organismo de control acreditado independiente-, encargado por UFD, de fecha 15 de enero de 2021, sobre la evaluación de las condiciones de seguridad y cumplimiento de reglamentos técnicos de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de la Cañada Real, sectores 5 y 6¹¹, se concluía lo siguiente:

“8.1 CONCLUSIONES

Las principales evidencias que hemos podido acreditar en el análisis de detalle de la línea RVS703 en los sectores 5 y 6 son las siguiente:

- Las edificaciones en el entorno de la línea invaden, incluso totalmente en muchos casos, la zona de servidumbre de línea comprometiendo las distancias mínimas de seguridad.*

¹⁰ Informe aportado como Documento nº 2 adjunto a nuestro escrito de observaciones sobre la adopción de medidas inmediatas.

¹¹ Informe aportado como Documento nº 3 adjunto a nuestro escrito de observaciones sobre la adopción de medidas inmediatas.

- *Existen multitud de conexiones ilegales técnicamente totalmente deficientes y realizadas directamente sobre la línea RVS703, en su mayoría en zonas sin posibilidad de acceso por estar en el interior de edificaciones.*
- *En la zona existen también multitud de tendidos de otras tensiones, totalmente antirreglamentarios y que en muchos casos representan evidentes situaciones de grave riesgo para la seguridad.*
- *La situación de asentamientos no controlados en la zona puede variar y varía constantemente y en lo que respecta al suministro eléctrico prácticamente puede cambiar de un día para otro, por la gran facilidad con que se realizan conexiones.*

En virtud de estas evidencias y de las prescripciones de los distintos reglamentos y normativas, concluimos que:

- *La situación representa un grave riesgo para la seguridad.*
- *Es imposible realizar la adecuada operación y mantenimiento de la línea”.*

42.No solamente la Administración con competencias en la materia y una entidad de control especializada han expuesto en informes escritos los graves problemas de seguridad que supone el sistema de acceso al fluido eléctrico a través de enganches ilegales a la red de media tensión. Resulta especialmente destacable además el criterio del experto, nombrado como perito judicial en el marco de las actuaciones de instrucción penal que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 42 de Madrid (Diligencias Previas nº 2163/2020).

Cabe recordar que en dichas actuaciones -a las que hacíamos referencia en nuestro escrito de observaciones sobre la solicitud de adopción de medidas inmediatas-, instadas por una asociación cultural que opera en la Cañada Real Galiana contra la empresa distribuidora UFD, se acordó el sobreseimiento de la causa por el Juzgado. Sin embargo, el auto de sobreseimiento fue revocado por la Audiencia Provincial de Madrid, que apreció la necesidad de que el informe que aportaba en el proceso la empresa distribuidora –informe emitido por Applus Norcontrol- fuera

contrastado o averado por un perito imparcial designado por el propio Juzgado.

El perito designado judicialmente, a requerimiento del Juzgado, procedió a emitir un informe haciendo constar lo siguiente:

- Que la red de distribución que alimenta las viviendas y construcciones de los sectores 5 y 6 no ha sido realizada por empresas especializadas, no cuenta con la supervisión de un técnico ni la aprobación de Industria ni tienen el debido mantenimiento, concluyendo que existe un “evidente peligro para las personas que utilizan estas instalaciones o se encuentran en sus inmediaciones”
- En el caso concreto del sector 6, se indica que se aprecia que las instalaciones son “totalmente caóticas”, realizándose las conexiones a la línea de media tensión prácticamente de manera individualizada, con decenas de conexiones que parten de viviendas y se empalman al cableado de la línea en su catenaria”, alimentando las conexiones de la línea a “pequeños transformadores que a su vez reparten electricidad a unas pocas líneas de distribución”, y transcurriendo el cableado “por la calle sin ningún orden colgando de postes o anclado a fachadas sin respetar distancias o algún tipo de seguridad.
- Por su parte, respecto del sector 5 se hace constar en el informe que, de acuerdo con las explicaciones ofrecidas por el “presidente del sector 5”, salvo a finales de 2020, el suministro es continuado, sin apenas quejas, salvo la solicitud de ampliar los límites de consumo.

6.3 Sobre los cortes de luz producidos en octubre de 2020

43. En la segunda mitad del año 2020, el consumo de electricidad en los sectores 5 y 6 se incrementó de una manera sustancial, aumentando un 40% de promedio en los meses de junio, julio y agosto respecto de 2019, y llegando en septiembre de 2020 a aumentar el consumo hasta en un 70%

respecto del mismo mes en 2018, según la información proporcionada por la empresa distribuidora.

44. Las razones de dicho incremento según apuntan distintos informes oficiales¹² obedecerían, principalmente –o en conjunción con otros factores–, a la proliferación de plantaciones de marihuana u otras sustancias prohibidas en la zona, instalaciones que demandan un elevado consumo de electricidad.¹³
45. Al margen de las concretas razones del exponencial incremento del consumo, la realidad, según la información proporcionada por la empresa distribuidora de electricidad, es que el valor medio de consumo por vivienda en los sectores 5 y 6 de la Cañada en octubre de 2020 llegaba a superar en siete veces el consumo medio de una vivienda en España.
46. Como consecuencia de las sobrecargas producidas por el consumo, a partir de octubre de 2020 en los sectores 5 y 6 ciertos mecanismos de protección de las líneas eléctricas comenzaron a actuar –de manera automática– interrumpiendo el suministro en caso de sobrecarga, para evitar que se produjeran daños a las personas, las construcciones y las instalaciones.
47. Dicha situación determinó que todas las construcciones e instalaciones ubicadas en ambos sectores, incluidos los vecinos que hasta entonces habían venido disponiendo de fluido eléctrico con carácter estable –a pesar de no tener un título legal para disponer del mismo, y lo obtuvieran a través

¹² En este sentido, entre otros, en el Informe del Comisionado del Gobierno para la Cañada Real Galiana de 18/01/2022 se explica que “la brutal demanda de energía eléctrica” en octubre de 2020, “relacionada con cultivos de sustancias prohibidas en los sectores 5 y 6”, hizo que se activaran los mecanismos automáticos de protección de la línea general de distribución (Rivas 703) que tienen por objeto proteger a las personas y a las instalaciones de sobrecargas y sobreintensidades”.

¹³ https://www.elconfidencial.com/espana/madrid/2020-10-15/nuevo-golpe-narcotrafico-droga-canada-real-madrid-macrooperativo-marihuana-policia-nacional_2789956/
https://www.elplural.com/sociedad/cultivo-ilegal-marihuana-causante-corte-luz-canada-real_250792102
En marzo de 2022: <https://elpais.com/espana/madrid/2022-03-28/desarticulada-en-la-canada-real-una-red-que-cultivaba-17500-plantas-de-marihuana-alrededor-de-la-casa-del-cabecilla.html>

de conexiones ilegales y potencialmente peligrosas-, dejaron de recibir electricidad al “dispararse” los mecanismos de protección.

Especial referencia a la instalación y entrada en funcionamiento de “reconectores”

48. En el Informe de 30/12/2020 de UFD DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, S.A. sobre los motivos por los que se produjeron interrupciones de suministro eléctrico en los sectores 5 y 6 de la Cañada Real Galiana se explica lo siguiente:

“En verano del año 2020 se comenzaron a apreciar consumos bastante más elevados de lo habitual. Este incremento de consumo motivó aperturas de interruptor automáticas por sobrecarga de la red, hasta llegar al punto, sobre inicios del mes de octubre, en el que el suministro eléctrico no podía restablecerse con normalidad.

Para evitar estas continuas aperturas del interruptor de cabecera desde el verano de 2020, con posterioridad se han instalado dos dispositivos seccionador-interruptor reconectores en cada uno de los ramales de la línea RV-703 que van al sector 5 y al sector 6 que actúan antes del interruptor de cabecera, evitando disparos en la subestación y posibles fallos que provocarían cortes de suministro en el municipio de Rivas, sin entrar en las graves consecuencias que esto tendría para la red de distribución de la zona.

Estos dispositivos además permiten por un aparte que sobrecargas en algunos ramales no afecten al suministro de otros y por otra, la actuación remota con múltiples intentos de reposición del suministro de forma diaria, por lo que la capacidad de respuesta es mucho más rápida y segura, evitándose la maniobra manual que se tenía que realizar con acompañamiento policial”

49. Por otro lado, en un escrito presentado por la empresa distribuidora UFD Distribución de Electricidad, S.A., ante el Juzgado de Instrucción nº 42 de Madrid, en el marco del proceso judicial al que se ha hecho anteriormente referencia, se explica con detalle cuál es la función, y cuáles son las

características y el funcionamiento de los “reconectores” instalados por la compañía eléctrica en noviembre de 2020 en los sectores 5 y 6 de Cañada Real Galiana. De dicho escrito cabe destacar la siguiente información:

- Los reconectores se activan en caso de sobrecarga, cuando el número de instalaciones que se conectan a la línea de manera simultánea demandan una cantidad de energía superior a la admitida para esa línea, o cuando se produce una anomalía relevante en alguna de las instalaciones conectadas a la línea (por ejemplo en caso de cortocircuito provocado por un enganche o por caída de un cable conductor al suelo).
 - La función de los reconectores es doble: por un lado, actúan como mecanismo de seguridad, haciendo que actúen las protecciones de la línea y que ésta quede sin tensión ante una situación insegura; por otro lado, actúan como mecanismo que permite la continuidad del suministro, ya que cuando se produce un salto de las protecciones, el reconector permite reanudar el suministro, una vez corregida la causa que ha provocado la activación del mecanismo de protección, de una manera inmediata y remota, sin necesidad de desplazar una brigada sobre el terreno.
50. Es importante constatar que, frente a lo que parece mantenerse por la parte reclamante, **la instalación de los mecanismos de protección que se han descrito en noviembre de 2020 no es lo que produce la falta de acceso al suministro eléctrico en el sector 6 de la Cañada Real Galiana**: la falta de suministro eléctrico en el sector 6 no responde a la conducta de la empresa distribuidora, ni obedece a una decisión específica adoptada por ésta de dejar de proveer electricidad en dicho sector, sino que obedece a una cuestión puramente técnica, como es la sobrecarga de la red por el excesivo consumo en ese sector.

Es más, según resulta de la información proporcionada por el Comisionado del Gobierno y por la empresa distribuidora, esta última habría venido tratando de restablecer, cada día en dos ocasiones, desde octubre de 2020 hasta marzo de 2022, el fluido eléctrico en el sector 6, no habiendo sido posible por la constante sobrecarga en la utilización de la red en ese sector.

51. Por tanto, la falta de acceso al suministro eléctrico es el resultado de una sobreexplotación de la línea en el sector 6, que ha dado lugar a un aumento tan elevado y descontrolado del consumo, que obliga a la compañía eléctrica a activar los mecanismos de protección cuya instalación ha obedecido a estrictas razones de seguridad.
52. Es decir, el elevado incremento del consumo de electricidad en el sector 6 de la Cañada Real Galiana –consumo obtenido siempre a través de conexiones ilegales y carentes de toda garantía de seguridad- ha determinado la necesidad, por estrictas razones de seguridad, de instalar mecanismos de protección. Mecanismos que no impiden el flujo eléctrico en la línea ni restringen su capacidad, sino que se limitan a activarse en caso de que una situación de peligro por el exceso de consumo en un momento puntual así lo requiera, y permiten el inmediato restablecimiento del fluido eléctrico una vez. El ejemplo del sector 5 es claro, en este sentido: con cierta frecuencia, en dicho sector se activan los mecanismos de protección, si bien normalmente de manera prácticamente inmediata se procede al restablecimiento del fluido.
53. Debe señalarse, por lo demás, que la instalación de los reconectores ha venido a permitir la entrada independiente del fluido eléctrico en los sectores 5 y 6, de manera que una sobrecarga producida en uno de los dos sectores no afecte (como sucedía anteriormente) a la entrada de fluido eléctrico en el otro sector.
54. Así, según la información proporcionada por UFD:

“Cuando se comenzaron a producir las sobrecargas en el sector 6, este elemento de la red fue manipulado en reiteradas ocasiones por personas ajenas a UFD (existen varias denuncias presentadas al respecto).

Estas manipulaciones no autorizadas inhabilitaban el equipo, provocando con ello que las sobrecargas hicieran saltar las protecciones del interruptor de cabecera de la subestación, dejando sin tensión toda la línea y por tanto ambos sectores.

Tras la instalación de los reconectores (que son difícilmente manipulables) en la entrada de ambos sectores, se consigue una plena independencia entre ambos.

De esta manera, si se produce una sobrecarga o anomalía en la línea, sólo se queda sin suministro el sector en que se produce esa sobrecarga o anomalía sin afectar al suministro en el otro sector.

Hasta ese momento, se quedaba sin suministro toda la línea que alimenta los dos sectores, pues al no existir reconectores separados e inhabilitarse por manipulación el interruptor del sector 6, actuaban las protecciones de la subestación común que alimenta a los dos sectores”.

55. Es importante destacar que, según la información proporcionada por la compañía, el hecho de que se hayan instalado los **reconectores no afecta a la capacidad de la línea de suministrar energía a los sectores 5 y 6: si no se producen sobrecargas** (conexión simultánea de un conjunto de instalaciones que demanda más energía de la que la red puede suministrar al mismo tiempo) u otras situaciones que afectan a la seguridad de la línea, **el flujo de electricidad puede circular:**

- En el sector 5, el reconector está “tarado” a 60 amperios. Lo que hace posible consumir a lo largo de un año un total de 13,60 GWh/años, en el caso de que no se produzcan interrupciones del suministro por sobrecarga u otros motivos.
- En el sector 6, el reconector está “tarado” a 80 amperios.

56. En el caso del sector 6, el consumo real de 2021 ha sido nulo, por cuanto como consecuencia de las sobrecargas continuas producidas en la línea los mecanismos de protección se han activado continuamente, y por no corregirse la situación de sobrecarga no se ha producido la correspondiente reconexión.

57. Si no se produjeran las continuas sobrecargas, en el sector 6 sería posible consumir a lo largo del año un total de 18,20 GWh/año, teniendo en cuenta que como se ha indicado el reconector correspondiente a dicho sector

está “tarado” a 80 amperios, límite hasta el cual los habitantes del sector 6 podrían consumir electricidad –siquiera obtenida de manera ilegal- .

6.4 Situación tras los cortes de luz producidos en octubre de 2020

58. En el sector 5 las sobrecargas determinantes de la activación de los mecanismos de protección dejaron de producirse desde finales de 2020- principios de 2021.

Como consecuencia de ello, tanto el Comisionado de la Cañada Real Galiana de la Comunidad de Madrid como la empresa distribuidora informan -y así lo constata por lo demás el perito judicial designado en el marco de las Diligencias Previas que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 42 de Madrid- que **salvo situaciones ocasionales de interrupción del suministro por sobrecargas puntuales, en el sector 5 el suministro de electricidad ha venido funcionando de manera continuada y estable al menos desde febrero de 2021**¹⁴.

De hecho, de acuerdo con los datos de consumo ofrecidos por la compañía, **el consumo real de las conexiones ilegales en el sector 5 ha sido de 9,10 GWh/año en 2021.**

Lo que supone una cifra de consumo muy similar a la de 2018 -consumo estimado en 9,51GWh/año-.

¹⁴ En el Informe del Comisionado del Gobierno para la Cañada Real Galiana de 18/01/2022, que aportamos con nuestro escrito de observaciones sobre la adopción de medidas inmediatas, se explica que: “Desde febrero de 2021 los vecinos del sector 5 se empezaron a coordinar para racionalizar el consumo, de modo que los centros de transformación existentes en dicho sector entran en funcionamiento de manera alternativa, en función de la demanda. Con ello han conseguido que, salvo caídas puntuales, se mantenga un suministro estable de electricidad en este sector”.

En este mismo sentido, en el Informe del Comisionado del Gobierno de Madrid para la Cañada Real Galiana de 15 de diciembre de 2022., que aportamos como **ANEXO 1** , se insiste en que “el sector 5 sí cuenta con suministro”.

Puede afirmarse, por tanto, que **el nivel de consumo de electricidad obtenida a través de la línea de media tensión RSV703, esencialmente mediante conexiones ilegales, en 2021, se ha mantenido en el mismo nivel que el consumo correspondiente al año 2018.**

59. **En el sector 6** la situación del fluido eléctrico es muy diferente, puesto que **las sobrecargas se han venido produciendo en esa zona, desde octubre de 2020, de manera continuada.**
60. Según se informa por el Comisionado y por la empresa distribuidora, desde octubre de 2020 y hasta 5 de marzo de 2022 la compañía ha venido intentando reactivar el suministro dos veces al día. Tales intentos, sin embargo, han venido resultando infructuosos, debido a que la elevada demanda de energía determinaba la **activación inmediata de los mecanismos de protección en caso de sobrecarga.**
61. Desde 5 de marzo de 2022, según la información proporcionada por la compañía, ésta habría dejado de intentar la reactivación del suministro del fluido eléctrico en el sector 6.

7. Sobre la actuación de las autoridades ante la situación de falta de suministro de luz en el sector 6 de Cañada Real Galiana

62. Tal como resulta de cuanto ha quedado expuesto, los “cortes de luz en el sector 6 no se deben en modo alguno, directa ni indirectamente, a ninguna acción u omisión por parte de las autoridades o Administraciones Públicas, siendo completamente ajena la Administración a la causa de esta situación.
63. De hecho, los poderes públicos al conocer la situación de falta de suministro eléctrico reaccionaron de manera inmediata para averiguar las causas de esta situación, y al constatarse que uno de los factores que influía en el alarmante incremento en el consumo de electricidad en el sector 6 era posiblemente la proliferación de plantaciones de marihuana, se activó de manera inmediata un “**plan de choque**” por parte de la Delegación del

Gobierno en Madrid para desarticular las redes criminales responsables de dichas plantaciones investigar y perseguir las actuaciones criminales relacionadas con ello.

64. Al tener conocimiento de la situación, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por Acuerdo del Director General de 11/12/2020, ordenó la apertura de un período de información previa a la empresa UFD para recabar la información necesaria sobre la situación de la red de distribución de energía eléctrica en la Cañada Real, los problemas de suministro existentes y las actuaciones desarrolladas por la compañía distribuidora en el ejercicio de sus funciones, en orden a verificar si se estaban cumpliendo adecuadamente por la empresa distribuidora las obligaciones que establece la normativa vigente.

Las citadas actuaciones de investigación finalizaron con la emisión de un informe elaborado por la entonces Subdirección General de Energía y Minas de fecha 9/06/2021, en el que se constataba entre otros aspectos la existencia de numerosos enganches ilegales y un crecimiento progresivo de la energía inyectada en la red desde mayo de 2020 en comparación con el año anterior, ocasionando los enganches -que no cumplían con las prescripciones mínimas reglamentarias de seguridad- situaciones de riesgo grave y muy grave para las personas, las cosas y el medio ambiente; y se constataba también que las instalaciones eléctricas de distribución habían sido en parte ocupadas por edificaciones de manera ilegal, hasta hacerlas inaccesibles sin respetar las servidumbres legales de paso, existiendo también problemas de seguridad para que las preceptivas actuaciones de mantenimiento que deben llevarse a cabo puedan realizarse por el personal de la distribuidora en condiciones de seguridad. Apreciándose que los niveles de calidad y continuidad del suministro eléctrico a los clientes que disponían de contrato no eran los reglamentarios, en tanto que se veían afectados por las circunstancias anteriores que provocan disparos por sobrecargas, motivadas estas por demandas instantáneas que sobrepasan los niveles admisibles establecidos en las protecciones o por actuaciones de terceros.

En nuestro escrito de observaciones sobre la adopción de medidas inmediatas aportábamos como Documento nº 2 Informe sobre la situación del suministro eléctrico en la Cañada Real Galiana suscrito por la actual Dirección General de Descarbonización y Transición Ecológica con fecha 19/05/2022, en que entre otros extremos se explica las actuaciones llevadas a cabo para investigar lo sucedido, y los resultados del informe emitido al efecto en su momento.

65. Por otra parte, desde noviembre de 2020 se ha venido desplegando una intensa actividad en el ámbito de la seguridad pública en orden a la detección y desmantelamiento de plantaciones de marihuana en la Cañada Real Galiana –en particular en los sectores más 5 y 6-, poniéndose en marcha por la Delegación del Gobierno en Madrid, en coordinación con la Jefatura Superior de Policía Nacional y con las Policías Locales, un “plan de choque”.

Como consecuencia de dicho “Plan de choque” se han llevado a cabo numerosas operaciones específicas en las que se han detectado, y podido desmantelar, numerosas construcciones destinadas al cultivo de marihuana “indoor” –en general contando para ello con complejas instalaciones eléctricas alimentadas fraudulentamente, y contando con generadores propios en caso de perder la conexión a las tomas de la red de distribución-.

Así, entre las más recientes cabe destacar tres operaciones desarrolladas en marzo y abril de 2022 en las que se han detectado varias construcciones y viviendas dedicadas (íntegramente o en algunas de sus estancias) al cultivo de marihuana, habiéndose detenido 12 personas, y habiendo sido aprehendidas 973 plantas en la primera; 28 personas y 11.305 plantas en la segunda; y 3 personas y 479 plantas localizadas en la tercera.

Las actuaciones policiales tanto de carácter preventivo como de investigación en diferentes ámbitos, como la seguridad ciudadana, la protección del medio ambiente y la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada siguen desarrollando en la actualidad.

66. De manera paralela, las distintas Administraciones -principalmente, Comunidad de Madrid y Ayuntamientos, con competencias en materia

social- han adoptado desde el mismo momento en que se produjeron los cortes de luz, y siguen adoptando desde entonces, distintas medidas específicas como reacción frente a la situación de falta de suministro eléctrico en el sector 6 –insistimos en que, frente a lo manifestado por los Reclamantes, el sector 5 cuenta con fluido eléctrico continuado-.

De una parte, se ha procedido a acelerar el proceso de desmantelamiento y realojo de los vecinos residentes en el sector 6, al que según se ha señalado anteriormente, los poderes públicos están convencidos que deben dedicar sus mayores esfuerzos. Nos remitimos al apartado 5 de este escrito, en el que puede verse la evolución del proceso de realojo acordado en 2017, y comprobarse cómo en los últimos tiempos se han venido incrementando los esfuerzos, económicos y de gestión, para poder hacer realidad a la mayor brevedad posible el desmantelamiento total del sector 6, atendiendo debidamente las necesidades de alojamiento de las familias vulnerables que en el mismo residen.

Por otra parte, las Administraciones públicas competentes han reaccionado a la situación derivada de los cortes de luz desplegando toda una batería de medidas para paliar las consecuencias de dicha falta de fluido eléctrico sobre los vecinos que residen en dicho sector, a las que procedemos a referirnos a continuación.

8. Medidas adoptadas por las autoridades para paliar las consecuencias de la situación de falta de suministro eléctrico en la zona afectada

67. Para comprender el alcance de las medidas adoptadas es preciso tener en cuenta que, según se recoge en el Informe del Comisionado del Gobierno para la Cañada Real Galiana de 15 de diciembre de 2022, ante la imposibilidad de vivir sin fuente de energía que suministre luz y calor, la inmensa mayoría de los vecinos residentes en el sector 6 de la Cañada Real se han ido dotando de medios alternativos de electricidad a los enganches ilegales a la red eléctrica que, hasta finales de 2021, habían

empleado. Así, los vecinos han instalado paneles solares, generadores de gasoil, o estufas de butano o de leña.

68. Partiendo de ello, el Ayuntamiento de Madrid ha suscrito un Convenio con Cáritas Diocesana de Madrid por el cual se ha aprobado el otorgamiento de una subvención por importe de 300.000 euros a favor de dicha entidad para llevar a cabo actuaciones con las que se pretende garantizar la cobertura de las necesidades básicas de higiene alojamiento y alimentación, favorecer condiciones mínimas de iluminación y contribuir a una mejora de las condiciones higiénico-sanitarias.

69. En ejecución de este Convenio se han desarrollado las siguientes acciones:

- Reparto de 120.000 kg. de leña a unas 200 familias.
- Entrega de 3.067 bombonas de butano a 400 familias. Está previsto llegar a 6.617 a 31 de diciembre de este año 2022.
- Distribuidas 200 tarjetas para la adquisición de gasolina para generadores (50 euros semanales con un máximo de 600 euros).
- Servicio de lavandería semanal. Actualmente cuenta con 102 familias dadas de alta.

Se prevé la continuación del programa durante el año 2023.

70. Estas y otras medidas han sido explicadas en el escrito de información sobre la adopción de medidas inmediatas, al que nos remitimos, y se desarrollan en particular en el informe del Ayuntamiento de Madrid.¹⁵

71. Especial énfasis cabe hacer respecto de la disposición, en el Programa Municipal de Emergencia Social, a través del cual se articula la Campaña contra el Frío, de 462 plazas de alojamiento temporal, de las que pueden hacer uso las familias residentes en el sector 6 de Cañada Real Galiana.

72. Cabe destacar por otro lado la adopción de medidas específicas por las autoridades internas para atender situaciones especiales de emergencia

¹⁵ Informe del Ayuntamiento de Madrid sobre medidas paliativas por la falta de suministro eléctrico. (ANEXO 3)

social en familias residentes en las zonas afectadas por la falta de suministro de electricidad.

Así, por ejemplo, en el caso de la familia de la menor de nacionalidad marroquí L.H.C., aquejada de graves problemas de salud afectados por la falta de un alojamiento adecuado –en particular, su tratamiento requería de una máquina de oxígeno alimentado por electricidad que desde octubre de 2020 no estaba funcionando correctamente-, caso que precisamente destacan como ejemplo los reclamantes, aportando en el Anexo 18 de la Reclamación numerosos informes médicos correspondientes a dicha menor, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid acordó de manera urgente mediante Resolución de 19/01/2021 la inmediata adjudicación a la unidad familiar integrada por la menor, sus padres y sus dos hermanos, por la vía extraordinaria de la “emergencia social” de una vivienda pública en régimen de alquiler en el distrito de Carabanchel (Madrid), primero por un período de 6 meses prorrogables por otros 6, y posteriormente con carácter definitivo –Resolución de 24/01/2022.

En nuestro escrito de observaciones sobre la solicitud de adopción de las medidas inmediatas aportábamos, como Documento nº 6, dichas Resoluciones.

73. Por último, cabe hacer mención expresa a las medidas específicas que se adoptaron por parte de las Administraciones cuando se produjo el fenómeno de emergencia climatológica “Filomena” en enero de 2021, al que se hace referencia en la Reclamación colectiva.

Como recoge el informe del Ayuntamiento de Madrid de 5 de diciembre de 2022, ante dicha situación se actuó:

- Habilitando tres dispositivos de alojamiento y manutención para las familias de Cañada Real, uno en la antigua Fábrica de Muebles ubicada en el Sector 6, otro en un polideportivo en la Villa de Vallecas, y un tercero en la Parroquia de Santo Domingo de la Calzada, ubicado en la zona de mayor exclusión de la Cañada Real, dirigido a la población en una situación de extrema vulnerabilidad.

Cabe destacar que tan solo una familia solicitó la utilización del dispositivo de alojamiento ubicado en el Sector 6, sin que ninguna solicitara ser alojada en el polideportivo en la Villa de Vallecas. En cuanto al dispositivo ubicado en la Parroquia, sí tuvo plena ocupación, si bien con un perfil muy concreto, de personas con adicciones, sin que hubiera ningún menor entre ellos.

- Habilitando un convoy diario de respuesta a familias formado por los Servicios de Emergencia del Ayuntamiento de Madrid;
- Facilitando a las familias estufas y mantas, y repartiendo alimentos y agua a aquellas personas que tenían imposibilitado el desplazamiento;
- Habilitando un número de teléfono exclusivo para las familias de Cañada Real en el que se contactaba con una sala de emergencias en la que había un equipo de guardia de todos los profesionales implicados en la Emergencia: Bomberos, Samur Protección Civil, Samur Social y Policía Municipal.

II. FONDO DEL ASUNTO: AUSENCIA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CARTA SOCIAL EUROPEA REVISADA.

1. Introducción.

Todos los derechos cuya vulneración se alega por los Reclamantes traen causa de la presunta violación del derecho a la vivienda reconocido en el artículo 31 de la CSER. Es por ello que analizaremos en primer lugar dicha alegada vulneración del derecho a la vivienda, para a continuación hacer referencia a los demás derechos cuya violación se invoca por los Reclamantes ,

2. Derecho a la vivienda

74. Los Reclamantes denuncian en primer lugar, y con carácter principal, la vulneración por parte del Estado español del derecho reconocido en el artículo 31.1 de la Carta Social Europea Revisada, solo y en conjunción con el Artículo E de la Carta.

De conformidad con dicho precepto:

“Artículo 31. Derecho a la vivienda.

Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda, las Partes se comprometen a adoptar medidas destinadas:

- 1. A favorecer el acceso a la vivienda de una calidad suficiente;***
- 2. A prevenir y paliar la situación de carencia de hogar con vistas a eliminar progresivamente dicha situación;***
- 3. A hacer asequible el precio de las viviendas a las personas que no dispongan de recursos suficientes”.***

75. Mantienen los Reclamantes que la situación derivada de la falta de acceso al suministro de electricidad a través de la red de distribución, y las consecuencias resultantes de dicha situación, resulta imputable al Estado, y, partiendo de la base de que una vivienda sin electricidad y sin calefacción, según indican, no cumple las condiciones de “calidad suficiente” que exige el artículo 31.1 de la Carta, debe declararse a su juicio la vulneración por el Estado, responsable según los Reclamantes de dicha situación.

76. Cabe destacar que los Reclamantes reconocen que el suministro de energía eléctrica en la zona de la Cañada Real Galiana corresponde a una empresa privada –la empresa UFD-, tal como se indica en §201 de la Reclamación.

Sin embargo, la cuestión que plantean ante el Comité no se refiere a la posible responsabilidad de dicha empresa por los “cortes de luz”, sino que lo que se pone en cuestión es la actuación del Estado –acciones y omisiones realizadas por los poderes públicos- ante la situación resultante de dichos “cortes de luz”:

“201. The Complainants note that the facts that give rise to the Complaint concern the involvement of a private person, i.e. UFD-Naturgy, which is the company supplying electricity to the Cañada Real.

202. Regardless of whether UFD-Naturgy’s actions comply with the company’s business and human rights commitments, the question at stake in the Complaint is whether the State’s actions and omissions in relation to the situation resulting from the ongoing power outage in the Cañada Real amount to a breach of the Charter”

77. En particular, hacen especial hincapié en el hecho de que la situación de acceso irregular al suministro de electricidad a través del sistema de enganches ilegales a la red ha sido conocida y tolerada durante muchos años tanto por los poderes públicos como por la compañía suministradora de electricidad.

Y, partiendo de dicha “aquiescencia” de las autoridades a lo largo de los años ante el sistema de suministro de electricidad a las viviendas y construcciones en Cañada Real, consideran que la actuación del Estado al constatar la existencia de los cortes de luz producidos desde finales de 2020, resulta insuficiente.

78. Concretamente, según los Reclamantes la actuación del Estado ante la situación habría consistido exclusivamente en la adopción de una única medida, consistente en la aportación de una partida de 5 millones de euros destinados a la implementación del Plan de Realajo (*“The single measure taken by the State in response to the power outage has consisted of the issuance of a €5-million direct grant in December 2021 to the Councils of Madrid City and Rivas-Vaciamadrid for the implementation of the Re-housing Programme for the families in a situation of extreme social vulnerability in Sector 4, 5 and 6 of the Cañada Real”, § 228.*)

Esta medida –única, según afirman- adoptada por las autoridades estatales, resultaría a juicio de los reclamantes inadecuada e insuficiente para atajar la problemática derivada de la falta de acceso al suministro eléctrico (*“this policy fails to tackle the cause of the humanitarian crisis currently occurring in Sector 5 and 6 of the Cañada Real”*, §229).

79. A la vista de la supuesta falta de adopción de medidas para remediar o poner fin a la situación de falta de acceso al suministro eléctrico, más allá de la señalada –aportación de 5 millones de euros para la implementación del Plan de Realojos-, mantienen los reclamantes que la inacción de las autoridades ante una situación como la que se vive en los sectores 5 y 6 de la Cañada Real Galiana supone la vulneración del derecho a una vivienda adecuada previsto en el Artículo 31.1 de la Carta Social Europea Revisada, concluyendo lo siguiente:

“244. In the light of the foregoing, the Complainants submit that the State’s failure to remediate the power outage in the Cañada Real and the impact thereof in the housing situation in Sectors 5 and 6 –especially considering that vulnerable population lives therein- amount to a continuous violation of Article 31§1 of the Charter, read alone and in conjunction with Article E”.

80. Cabe destacar que, según los reclamantes, la vulneración de la Carta Social Europea Revisada habría sido reconocida por el Estado, idea en la que insisten a lo largo de su escrito.

Concretamente consideran que muestra de dicho reconocimiento es la exposición de motivos del Real Decreto 1058/2021, de 30 de noviembre, sobre concesión de una subvención directa a los Ayuntamientos de Madrid (3 millones) y de Rivas-Vaciamadrid (2 millones) para la realización de programas de realojo para familias en situación de vulnerabilidad social extrema en los Sectores 4, 5 y 6 de la Cañada Real Galiana. En la misma se hace referencia al impacto negativo de la falta de electricidad sobre los derechos de adultos y niños, especialmente en este último caso, además de hacerse referencia con carácter general a la situación de extrema precariedad que viven los habitantes de estos sectores, y a la necesaria

atención por parte de España a sus compromisos “con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las obligaciones derivadas de los distintos tratados internacionales en materia de promoción y protección de los derechos humanos ratificados por España”.

81. El Gobierno de España conviene con los Reclamantes que el derecho a una vivienda adecuada reconocido en el Artículo 31.1 de la Carta Social Europea Revisada implica, según el Comité al que nos dirigimos a declarado en anteriores ocasiones, una vivienda que disponga de acceso a ciertos servicios básicos, en particular al suministro de electricidad y calefacción.

En este sentido, compartimos la valoración de que viviendas que carezcan de servicios básicos como es el acceso al suministro de luz y calefacción no pueden considerarse viviendas de “calidad suficiente” en el sentido del Artículo 31.1 de la Carta.

82. Sin embargo, a la hora de valorar si existe una actuación u omisión del Estado de la que derive una vulneración del derecho reconocido en el Artículo 31.1 de la Carta, debe partirse de la premisa esencial, que ese Comité ha expresado en distintas ocasiones al interpretar y aplicar dicho precepto (por todas, *International Movement ATD Fourth World v. France*, Reclamación nº 33/2006, decisión sobre el fondo de 5/12/2007; o *European Federation of National Organisations working with the Homeless (FEANTSA) v. France*, Reclamación nº 39/2006, decisión sobre el fondo de la misma fecha). Y es que **el Artículo 31 “no puede ser interpretado en el sentido de que imponga a los Estados Parte una obligación “de resultado”, sino que establece una “obligación de medios”, concretamente, la obligación de adoptar “medidas adecuadas”.**

Lo anterior implica que, ante una situación en la que se constata la existencia de familias que habitan en viviendas que no reúnen las condiciones de calidad o habitabilidad que son consideradas como mínimas, **no cabe, per se, declarar al Estado responsable de la vulneración del Artículo 31.1 de la Carta, sino que debe valorarse, en el contexto concreto en que se producen los hechos, cuáles son las acciones que han llevado a cabo los poderes públicos para evitar,**

remediar o paliar la situación, y si las medidas adoptadas resultan adecuadas, o por el contrario la falta de reacción por parte de los poderes públicos ante una situación así entraña la responsabilidad del Estado por vulneración del derecho reconocido en la Carta Social Europea Revisada.

83. En el caso de las viviendas y construcciones ubicadas en el **sector 6** de la Cañada Real Galiana, la falta de acceso al suministro eléctrico a través de la red, desde finales de 2020, es una realidad.

Sin embargo, la constatación de dicha realidad –como se hacía en la exposición de motivos del Real Decreto 1058/2021–, y de las graves consecuencias que puede conllevar para una familia el vivir sin tener acceso a fuentes de luz o de calefacción, muy especialmente si en la familia hay miembros que son menores o personas especialmente vulnerables, no supone *per se*, frente a lo que los Reclamantes sostienen, un reconocimiento de vulneración de los derechos reconocidos en la Carta.

84. Ante una realidad como la descrita, procede examinar cuál es la reacción que han tenido las autoridades y poderes públicos, y las acciones que en su caso se han adoptado para poner fin a la misma o remediar la situación de las personas que se encuentran afectadas por la falta de suministro eléctrico.

85. El resultado de dicho examen, en el supuesto sometido a análisis, debe conducir, a juicio del Gobierno de España, a la conclusión de que las autoridades y poderes públicos competentes, que, insistimos, no son responsables, directa ni indirectamente, de la situación de falta de acceso al suministro eléctrico en el sector 6 de Cañada Real, están actuando con una especial diligencia ante dicha situación, acometiendo importantes esfuerzos para poner fin a la situación mediante el realojo de las familias afectadas, y paliar las consecuencias para las familias en situación de vulnerabilidad que residen en viviendas en el sector 6 de Cañada Real Galiana en tanto no se produzca su realojo.

86. En aras de no reiterar lo que ha quedado ya expuesto de una manera detallada tanto en el escrito de información sobre la adopción de las medidas inmediatas solicitadas por el Comité, como en la descripción del relato fáctico del presente escrito, nos remitimos a la exposición de las distintas medidas que han sido adoptadas por las autoridades y poderes públicos, medidas que incluyen, entre otras, actuaciones en distintos ámbitos:

- Aceleración del proceso de realojo ya iniciado para los vecinos del sector 6, y asignación de importantes partidas presupuestarias adicionales para la ejecución de dicho proceso.
- En particular, cabe destacar que recientemente el Gobierno de España ha incluido una partida presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 de 8.375.000 euros destinado a los Realojos de la Cañada Real.
- Por otra parte, es preciso recordar que está en proceso de aprobación el Protocolo General de Actuación del Plan Extraordinario de Realojos en la Cañada Real Galiana, donde participan representantes de todas las Administraciones Públicas afectadas.

Este protocolo supone una contribución económica extraordinaria para atender a las actuaciones tendentes a la preparación social y posterior realojamiento e integración de todas las familias que cumplan las condiciones que se requieran para el acceso a una vivienda; así como la necesaria actualización del Estudio Social de Cañada realizado por la Agencia de Vivienda Social en el 2016, para poder realizar una adecuada estrategia de actuación con información más actualizada de las familias residentes en la Cañada Real Galiana.

El proceso de realojo incluiría la adquisición de viviendas, indemnizaciones, acompañamiento social y otros gastos necesarios y directamente relacionados con estos. Su coste y

reparto entre las administraciones intervinientes se determinará en el desarrollo reglamentario de este protocolo, estimándose inicialmente en 330 millones de euros a razón de 110 millones de euros por cada uno de los tres niveles de Administración actuantes y en proporción al número de familias realojadas en cada municipio.

Se adjunta como **ANEXO 13** Informe de la Subdelegación del Gobierno explicativo del resto de actuaciones realizadas

- Adopción de numerosas y diferentes tipos de medidas para paliar los efectos negativos de la situación de falta de luz a través de la red en el caso de los vecinos residentes en el sector 6, en tanto no se produzca su traslado;
- Ofrecimiento de soluciones provisionales de alojamiento temporal para momentos puntuales durante la Campaña del Frío, a las que pueden acogerse familias que no se hubieran provisto de soluciones alternativas al suministro eléctrico a través de la red, como fuentes de luz y calor.

Llama la atención que en el escrito de Reclamación únicamente se haga alusión a la aplicación de una partida de 5 millones de euros para la implementación del proceso de realojo, cuando todas las medidas apuntadas son públicas y conocidas por todos los vecinos del sector 6.

87. A las medidas ya señaladas cabe añadir las específicas actuaciones y medidas adoptadas en ciertos ámbitos (como el educativo, o el sanitario) para hacer frente a los específicos problemas que en dicho ámbito pueden derivar de la falta de suministro de electricidad en los hogares. A estas nos referiremos en los apartados siguientes, al analizar las concretas violaciones que se denuncian, complementarias a la violación del derecho a la vivienda que, como hemos señalado, se configura como la principal violación denunciada por los reclamantes, derivando las demás de esta primera.

88. Las distintas autoridades públicas, y Administraciones de los distintos niveles territoriales, están actuando de una manera coordinada para la consecución efectiva del objetivo último, que es el desmantelamiento del sector 6 y el realojo de las familias vulnerables que residen todavía en el mismo, y paralelamente están adoptando distintas medidas para evitar las consecuencias negativas de la falta de acceso a la red de suministro de energía eléctrica.

Por lo expuesto, consideramos que no procede apreciar una actuación de las autoridades y poderes públicos españoles contraria al derecho reconocido en el Artículo 31.1 de la Carta Social Europea Revisada

3. Derecho a la protección económica, social y jurídica de la familia (art. 16)

89. La Reclamación colectiva plantea, en esencia, las siguientes razones por las cuales la actuación del Reino de España no es conforme a la CSER:

- La falta de suministro eléctrico afecta al derecho a una vivienda adecuada y, esto, en consecuencia, afecta al derecho a la protección de la familia.
- La falta de participación de organizaciones civiles en la toma de decisiones y políticas que afectan al vecindario del sector 5 y 6.

90. El concepto de vivienda adecuada es idéntico bajo el artículo 31 y artículo 16.¹⁶ Respecto al derecho a una vivienda adecuada nos remitimos a lo expuesto en el marco del artículo 31.

91. El Comité indica que el artículo 16 requiere que se tenga en cuenta la opinión de las familias a efectos de la adopción de las medidas y políticas que les afecten. A su vez, en las medidas a adoptar en el marco de la política de vivienda, se ha de atender las necesidades específicas de las familias.

¹⁶ Centre on Housing Rights and Evictions (COHRE) v. Italy, Complaint No. 58/2009, Decision on the merits of 25 June 2010.

92. Como se ha expuesto anteriormente en este escrito, en el marco del *Pacto Regional para la Cañada Real Galiana* se constituyeron diversos órganos colegiados de coordinación, en los que se articula y asegura la participación de los representantes políticos, las administraciones públicas y los agentes sociales como las asociaciones de vecinos y entidades sociales. Son un total de trece los órganos colegiados que se crearon y que a día de hoy siguen en funcionamiento.
93. La Asamblea se configura como el órgano de participación de las Administraciones Públicas, los grupos políticos, entidades sociales y asociaciones de vecinos. Existe un representante de cada asociación de vecinos legalmente registrada, así como un representante de cada una de las entidades sociales que participe activamente en el ámbito y se encuentra debidamente registrada.
94. Como órganos de asistencia técnica y consultiva en el desempeño de las funciones de la Asamblea existen tres mesas sectoriales –de seguridad, social y de urbanismo-. En las mismas también existe un representante de cada asociación de vecinos y un representante de las Entidades sociales, salvo en la Mesa social que cuenta con un representante de cada una de las Entidades Sociales que participe activamente en el ámbito y se encuentre debidamente registrada.
95. Se adjunta como **ANEXO 20** el Acuerdo de la Comisión de seguimiento del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana de 28 de junio de 2017 por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Asamblea y del Comité Ejecutivo de la Cañada Real Galiana.
96. Aparte de la representación de las entidades sociales en los órganos arriba indicados, para hacer efectivo el derecho de participación y de transparencia, existen varios “espacios de relación” que se reúnen periódicamente (mensualmente). Son, entre otros, el “Núcleo” o las Redes de entidades y comunitarias de los sectores 2 a 5 y del sector 6.
97. En relación a la obligación de atender a las necesidades específicas de las familias en el marco de las decisiones que afectan a la política de vivienda,

la medida de realojo tiene en cuenta una serie de criterios a efectos de asignar con carácter prioritario una vivienda, que atiende a las circunstancias socioeconómicas de las familias.

98. Los Planes de actuación para desarrollar un programa de realojo e inclusión social para familias en situación de especial vulnerabilidad social de sectores 4, 5, 6 elaborados por el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (ANEXOS 6 y 7) indican expresamente que la singularidad de estos programas de realojo reside en que ponen el acento en las situaciones de extrema vulnerabilidad que presentan las familias que residen en la Cañada Real. Los servicios sociales son los encargados de definir los factores de riesgo más importantes y seleccionar a las familias con mayor índice de vulnerabilidad, dando prioridad a aquellas que se encuentren en situación de vulneración social extrema.

Estas situaciones de grave vulnerabilidad se ponderarán de forma conjunta en función de las siguientes circunstancias:

- Unidades familiares cuya insuficiencia de ingresos económicos dificulte gravemente la cobertura de sus necesidades básicas y el acceso a una vivienda en el mercado libre.
- Unidades familiares en situación de aislamiento debido a la ausencia de una red socio familiar de apoyo que agrave la situación de exclusión social.
- Unidades familiares en las que alguno de sus miembros presente discapacidad y/o dependencia reconocidas, así como situaciones graves de salud acreditadas que se vean especialmente agravadas por las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
- Familias monoparentales con menores a cargo.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Unidades familiares implicadas en su proceso de integración social y que se encuentren realizando un proceso de acompañamiento social en su Centro de Servicios Sociales de referencia.
- Otras circunstancias sobrevenidas valoradas por los Servicios Sociales Municipales que agraven los factores de riesgo anteriormente descritos.

También las necesidades y dificultades que pueden presentar las familias que han sido realojadas se tienen en cuenta durante el proceso de realojo y con posterioridad, una vez se encuentren instaladas en su nueva vivienda.

99. Las familias residentes en Cañada Real que se inserten en el plan de realojos son incorporadas a un programa realizado por trabajadores sociales y/o educadores sociales dirigido a garantizar el acompañamiento y orientación que posibiliten la adaptación a la nueva vivienda y la adecuada integración de estas familias con su nuevo entorno.

Este programa de acompañamiento se explica detalladamente en los planes de actuación para desarrollar un programa de realojo e inclusión social para familias en situación de especial vulnerabilidad social que residen en los Sectores 4, 5 y 6 elaborados por el Ayuntamiento de Madrid y de Rivas-Vaciamadrid mencionados anteriormente.

4. Derecho a la protección económica, jurídica y social de los niños y jóvenes (art. 17 CSER)

100. Las alegaciones de la Reclamación que se hacen en el apartado F de la misma (pág. 69 y ss.), en particular en lo que se refiere a la vulneración del derecho de asistencia de niños y jóvenes (art. 17.1.a CSER) y de protección contra la negligencia y la violencia (art. 17.1.b CSE) quedan respondidas con lo anteriormente explicado, al exponer cómo los cortes de luz ni son atribuibles al Estado, ni persisten en el sector 5, siendo así que las autoridades públicas competentes han adoptado las medidas oportunas para paliar las consecuencias del corte de luz en el sector 6.
101. Por lo que se refiere al derecho a la educación, consideran los reclamantes que la situación derivada de los cortes de luz han dado lugar a una vulneración de los derechos a la educación de los menores residentes en la Cañada Real pues *“The State has failed to guarantee that the children and young persons concerned can access to the internet or have adequate*

lighting to do their homework, especially since they belong to vulnerable groups of population”.

102. Sin embargo, tal y como se indica en el informe del Comisionado del Gobierno para la Cañada Real Galiana de 15 de diciembre de 2022, el derecho a la educación de los menores está, por un lado, cubierto de acuerdo con los siguientes mecanismos generales:

- La puesta a disposición de los menores centros públicos o sostenidas con fondos públicos (concertadas) para la atención del alumnado desde el primer ciclo de educación infantil hasta formación profesional de grado superior, en función de su domicilio, tanto en Madrid como en Rivas Vaciamadrid.

En particular, en el informe de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio que aportamos como **ANEXO 8** se detallan los esfuerzos para garantizar la escolarización en la zona y evitar la escolarización tardía, y en particular destacan los conciertos con las escuelas infantiles de la Fundación Montemadrid “Alfredo López” y “Javier García Pita”, que colaboran con la Consejería de Educación para atender a los niños en edades de educación infantil de la Cañada, desescolarizados en situación de urgencia social.

- La existencia de recursos adicionales de personal docente de apoyo, específicos para la atención del alumnado con desconocimiento del idioma, de incorporación tardía al sistema educativo, con desfase curricular y en condiciones de desventaja socioeducativa.
- Y un sistema de becas y ayudas de la Comunidad de Madrid, que tienen por objetivo garantizar la igualdad de oportunidades entre los alumnos y especialmente aquellos que tienen una situación económica desfavorecida.

103. Pero además de han adoptado medidas de apoyo y de seguimiento específicos para los alumnos residentes en la Cañada Real.

104. Por un lado, como se precisa en el informe al respecto de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial (**ANEXO 9**) y el de la Dirección general de Educación Secundaria, FP y Régimen Especial (**ANEXO 10**):

a) Específicamente, **en el caso de los alumnos afectados por la interrupción del suministro eléctrico, se han impartido instrucciones para que se les facilite en los centros la carga eléctrica de los dispositivos móviles y la permanencia en dichos centros una vez terminada la jornada escolar para que puedan realizar las tareas escolares;**

b) A ello se unen otras medidas para favorecer la integración, permanencia y promoción del alumnado de los sectores 5 y 6 de Cañada Real Galiana en el sistema educativo que han conseguido que la mayoría de los alumnos se escolaricen en el periodo ordinario, para ello se ha contado con la colaboración de los Servicios Sociales.

c) Y asimismo se complementan con otros recursos para que los alumnos de la Cañada Real Galiana puedan seguir una escolarización normalizada.

Todo ello incluye la aplicación específica de recursos **no ordinarios o extraordinarios** como el profesorado para la compensación educativa; la atención educativa fuera del horario lectivo; la dotación de equipos informáticos y multimedia; el acceso a libros de texto gratuitos, así como **la gratuidad** en el transporte escolar y en los comedores. Todo ello para garantizar la escolarización, evitar el absentismo y abandono escolar, y facilitar el desarrollo y autonomía personal del alumnado.

105. Asimismo, en los informes elaborados por las direcciones de área territoriales de Madrid Capital (**ANEXO 11**) y Madrid - Este (**ANEXO 12**) en las que están escolarizados los niños y adolescentes de la Cañada, tanto en las etapas de escolarización obligatoria (primaria y secundaria) como no obligatoria (infantil y bachillerato), se pone de manifiesto el seguimiento singularizado de los escolares residentes en la Cañada y de los múltiples recursos empleados para su adecuada escolarización (profesorado de compensación educativa, equipos de ofimática, rutas escolares, etc.). En particular, debe subrayarse las **más de 1.200 plazas de transporte escolar organizadas en 29 rutas de transporte escolar exclusivamente**

para alumnos de Cañada Real para garantizar el transporte a cualquiera de los centros en los que se escolariza en los distritos de Villa de Vallecas y de Vicálvaro y en el municipio de Rivas a todos los alumnos desde Educación Infantil de 3 años hasta Bachillerato. Además, se transportan a más de 60 alumnos de Cañada Real a centros de referencia de atención al alumnado con deficiencias motóricas, con vehículos adaptados, auditivos o propias de una escolarización en centros de educación especial. También se aporta información sobre los alumnos escolarizados en centros de educación especial en las distintas etapas educativas.

106. Adicionalmente debe tenerse en cuenta la labor en estas materias desarrollada por los servicios sociales del Ayuntamiento, y que sirven igualmente a la finalidad de la protección integral del menor y de la infancia.

Se adjunta informe del Ayuntamiento de Madrid (**ANEXO 2**) actualizado a fecha de noviembre de 2022 explicativo de las actuaciones en materia social. Específicamente en materia de protección de los menores, podemos destacar las medidas que en el apartado social y educativo se incluyen en el apartado II A de dicho informe, y que incluyen:

- **El Proyecto de apoyo a la intervención social con familias en el Sector VI de Cañada Real (del Distrito de Vallecas) y el Proyecto de Intervención Social en la Cañada Real (Vicálvaro)**, que incluyen Actuaciones socio-educativas con menores (Apoyo y refuerzo escolar, actividades de ocio y tiempo libre).
- **Convenio con Asociación Barró para atención social y mediación**, a través del cual se realizan entre otras tareas las de Refuerzo educativo y ocio saludable con niños, niñas y adolescentes en el Sector 6.
- **Servicio de Educación Social**. Tiene como objetivo apoyar a las familias asesorándoles sobre la crianza y educación de sus hijos e hijas, así como sobre derechos y recursos sociales, educativos, sanitarios, culturales y de ocio. Dicho apoyo también incluye actuaciones orientadas a mejorar la convivencia familiar y disminuir las dificultades y problemas relacionales, de integración o de aislamiento social con el fin de favorecer el desarrollo y bienestar personal y social de todos los miembros de la unidad familiar. Está dirigido a menores de 18 años y sus familias. Realizan actuaciones individuales y familiares,

- preferentemente en el domicilio, entrevistas y acompañamiento a recursos que favorecen el desarrollo personal.
- **Programa ASPA (Apoyo Socioeducativo y Prelaboral para Adolescentes).** Tiene por objeto la realización de un conjunto de actuaciones de diversa naturaleza tendentes a la compensación de déficit personales, familiares y sociales presentes en adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de riesgo o de conflicto social. Se llevan a cabo cinco líneas de actuación: 1) apoyo socioeducativo, 2) autonomía personal y tránsito a la vida adulta, 3) apoyo a adolescentes progenitores, 4) prevención de la violencia y 5) apoyo prelaboral.
 - **Centros de Atención a la Infancia de los Distritos de Villa de Vallecas y Vicálvaro.** Son Servicios Sociales de segundo nivel que brindan una atención psicosocial y de educación social a niñas, niños y adolescentes y sus familias; forma parte de la red municipal de protección de menores
 - en la ciudad de Madrid. Contribuyen a la valoración e intervención de las situaciones de riesgo grave de desprotección y presunto desamparo de menores que residen en el municipio. Prestan una atención interdisciplinar psicológica, social y educativa.
 - **Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar.** Se desarrolla en el marco del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid para la prevención y el control del absentismo escolar. El objetivo de este programa es garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria (6-16 años), así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos (3-6 años).
 - Participación en la **Mesa de Educación**, impulsada desde la Administración Autonómica y en la que participa la Delegación del Gobierno en Madrid, con el fin de conocer la realidad escolar de las niñas, niños y adolescentes de Cañada Real.

5. Derecho a la protección contra la pobreza (artículo 30.1)

107. El artículo 30 requiere que los Estados adopten medidas que aseguren el derecho a la protección frente a la pobreza y la exclusión social, en el marco

de un enfoque integral y coordinado, enfoque que debe consistir en un marco analítico, un conjunto de prioridades y medidas correspondientes con el fin de prevenir y eliminar los obstáculos que impiden el acceso a los derechos sociales, en particular en materia de empleo, vivienda, formación, educación, cultura y asistencia social y médica.

108. Así, en el marco de este artículo, se tienen en cuenta las medidas adoptadas que entran en relación con otros derechos recogidos en la Carta y que también son alegados en esta Reclamación. No obstante, una conclusión por el Comité de que una medida o práctica no es conforme a un derecho sustantivo no conlleva automáticamente la vulneración del art. 30.¹⁷

109. La Reclamación apunta únicamente a dos medidas adoptadas por las administraciones públicas: la creación de una Comisión interministerial compuesta por el Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030, el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y el Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil y el Plan de Realojos.

110. En relación con la primera, se alega que la Comisión interministerial es el único mecanismo de coordinación creado por las administraciones públicas indicando que, antes de su creación – en septiembre de 2021 - no existía ningún otro mecanismo formal de coordinación entre las administraciones e interesados.

111. Esta afirmación no es cierta. Como se ha explicado detalladamente en el marco del artículo 16 *el Pacto Regional para la Cañada Real Galiana* vino a crear un total de trece órganos colegiados, con representación de todas las administraciones públicas y de la sociedad civil.

112. La Reclamación plantea, de nuevo, la falta de recursos adecuados y suficientes previstos en el Plan de Realojos, que afecta, en consecuencia, a la efectividad del propio plan. Identifica como medida adoptada la subvención directa otorgada de 5.000.000 euros por parte del Gobierno de

¹⁷ European Committee For Home-based Priority Action for the Child and the Family (eurocef) V. France, Complaint No. 114/2015 (183-184)

España a través del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 a los Ayuntamientos de Madrid y Rivas Vacia-Madrid.

113. Como se ha expuesto a lo largo de este escrito, la movilización de recursos económicos por parte de las administraciones públicas no ha consistido únicamente en la subvención directa otorgada a estos dos ayuntamientos.
114. La Reclamación colectiva alega que a consecuencia de lo anterior y por lo tanto, de la falta de adopción de medidas suficientes se ha producido un aumento de la situación de pobreza y exclusión social de los habitantes de la Cañada Real.
115. Sin perjuicio de que el Estado no niega la existente situación de vulnerabilidad y exclusión social en la que pueden encontrarse los habitantes de la Cañada Real, la misma es anterior a octubre de 2020. Así también lo afirma la Reclamación colectiva. (*“342. Indeed, the lack of electricity has only deepened the spatial and social segregation already existing in the Cañada Real in a manner contrary to the Charter”.*)
116. No obstante, la Reclamación no aporta datos estadísticos que permitan analizar y apreciar un aumento de la pobreza y exclusión por el motivo concreto de la falta de suministro eléctrico, y un aumento por lo tanto, desde octubre de 2020.
117. Sin perjuicio de lo anterior, **por las distintas administraciones públicas se han adoptado medidas de carácter social destinadas a paliar los efectos de la falta de suministro eléctrico a los habitantes de la Cañada Real.**
118. **Nos remitimos al informe del Ayuntamiento de Madrid aportado como anexo 2** explicativo de las actuaciones en materia social. Podemos destacar los siguientes datos:

En el Distrito de Vallecas (sector 6) ha aumentado el número de historias sociales abiertas actualmente (en el año 2021 eran un total de 799,

ahora 832). Las ayudas ofrecidas se agrupan en dos categorías: tarjetas familias y otras ayudas.

Ha aumentado el dinero destinado con respecto al año 2021 en relación a las ayudas sociales. En 2021 la cuantía destinada fue de 72.280 euros. En 2022, de 92.857,78 euros.

En el Distrito de Vicálvaro (sector 2 al 5) la cuantía destinada para las ayudas sociales también ha aumentado en comparación con el año 2021. En 2021, 79.942,52 euros, en 2022, 150.185,28 euros.

119. Se adjunta como **ANEXO 14** informe de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid explicativo de las medidas adoptadas de atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva. Existe un Convenio de colaboración para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2022. Dentro de las actuaciones de atención social primaria recogidas se encuentra el “Programa de Emergencia Social”, que incluye la concesión de prestaciones económicas y/o en especie en materia de vivienda y pobreza energética, siendo su objeto precisamente la concesión de ayudas específicas para el pago de alquileres y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda, y para el pago de facturas de energía eléctrica y de gas a hogares en situación de pobreza energética.
120. Se han convocado subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Dentro de las mismas este año se ha incorporado dentro de la *Línea G. Inserción social en determinados ámbitos*, la *Sublínea 6 Población de territorios de Cañada Real y asentamientos entornos chabolistas*, que contempla programas dirigidos a la protección de grupos especialmente vulnerables dirigidos a la población de los territorios de Cañada Real y otros

asentamientos en entornos chabolistas, para la promoción de su bienestar personal y social, así como su inserción laboral y social.

121. En relación con el Ayuntamiento de Madrid, se ha firmado un Convenio para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2021 dirigido al Ayuntamiento de Madrid, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del PO FSE de la Comunidad de Madrid, firmado en el mes de abril por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social.

Este convenio tiene precisamente como objeto la financiación de las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal, como parte de las funciones que desarrollan los centros municipales de servicios sociales en el marco de la Atención Social Primaria.

122. En lo que concierne al Ayuntamiento de Rivas- Vaciamadrid, se ha suscrito el Convenio para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2021, cuyo objeto es idéntico que el anterior suscrito con el Ayuntamiento de Madrid, y cuenta asimismo con un Convenio de colaboración para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2022, que viene a sustituir al anterior del año 2021.

123. Se adjunta como **ANEXO 15** informe de la Dirección General de Integración, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid donde se detallan los datos del número de perceptores de la renta mínima de inserción del año 2022 así como la inversión económica por este concepto durante el año 2022.¹⁸ Se adjunta como **ANEXO 16** datos estadísticos sobre el número de perceptores en el año 2022.

¹⁸ La renta mínima de inserción es una prestación económica, integrada por una prestación mensual básica y un complemento variable. Su importe varía en función del número de miembros de la unidad de convivencia y de los recursos económicos de que dispongan.

El informe de la Dirección General de Integración también expone la financiación otorgada a distintas entidades sociales para el desarrollo de proyectos de inserción sociolaboral en la Cañada Real desde el año 2020 hasta el año 2022.

A modo de ejemplo, la Asociación El Fanal desarrolla el proyecto ICARO. Éste tiene por objeto ofrecer una formación integral a todos los vecinos de Cañada Real Galiana perceptores de Renta mínima de inserción con el fin de fomentar así la inserción laboral en dicho territorio. Los destinatarios son sobretodo hombres y mujeres de etnia gitana y población marroquí, que es la mayoritaria en la Cañada.

6. Derecho a la protección social de las personas de edad avanzada (artículo 23)

124. La Reclamación colectiva remarca la especial incidencia que tiene la falta de suministro eléctrico en este colectivo, que impide y/o dificulta su derecho a ser miembros plenos de la sociedad, así como la falta de dotación de suficientes recursos para proteger el derecho a la salud de este colectivo y su derecho al disfrute de una vivienda adecuada.
125. Sin perjuicio de que las medidas explicadas a lo largo del presente escrito son aplicables también a las personas en edad avanzada, podemos destacar, como específica, que dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se han convocado subvenciones para financiar programas destinados a la inserción social, atendiendo a grupos especialmente vulnerables de la Cañada Real. Existe un programa específico dirigido al apoyo a las personas mayores.¹⁹
126. Respecto a las alegaciones sobre la falta de recursos adecuados para la protección de la salud nos remitimos a lo explicado a continuación en el marco del artículo 11.1. CSER.

¹⁹ Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

7. Derecho a la protección de la salud (artículo 11.1 CSER).

127. En relación con la alegada vulneración del derecho a la salud de los habitantes de la Cañada Real por las consecuencias derivadas de los cortes de luz, además de lo ya expuesto con anterioridad en el presente escrito, debe añadirse lo siguiente
128. Como expone el informe del Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid, y desarrolla el informe de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública (**ANEXO 17**), Los habitantes de Cañada Real Galiana disfrutan, al igual que el resto de los ciudadanos del Reino de España, de asistencia sanitaria universal y gratuita.
129. Para garantizar este derecho se han movilizado un conjunto de recursos que abarcan: Asistencia hospitalaria; como señala Hospital Universitario Infanta Leonor, hospital de referencia de la zona indicada, se indica, que las atenciones de estos usuarios se realizan en las mismas condiciones que cualquier otro usuario del Sistema Público de asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid
130. Por lo que se refiere a la Atención Hospitalaria, cabe destacar cómo desde el Hospital Universitario Infanta Leonor, hospital de referencia de la zona, se indica que las atenciones de estos usuarios se realizan en las mismas condiciones que cualquier otro usuario del Sistema Público de asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid.
131. Respecto la Atención Primaria: se cuenta con un equipo de intervención en población excluida (EIPE), constituido por un médico de familia, un enfermero y un conductor, con base en el centro de salud del Ensanche de Vallecas, que se desplaza en furgoneta equipada a la Cañada de lunes a viernes en horario de 9 de la mañana a 4 de la tarde. Este equipo desarrolla su actividad con carácter principal en el sector 6 de la Cañada, realizando en 2021 (último dato) un total de 12.488 consultas.

Esta atención primaria se complementa con la prestada en el centro de salud del Ensanche de Vallecas que desarrolla distintas campañas en

atención al diagnóstico de salud y necesidades de la población en la que se actúa

132. Como recursos específicos, en el ámbito de la salud mental, y en el marco de la atención sanitaria a drogodependientes, se cuenta con un servicio móvil que presta atención todos los días siendo su escenario de intervención principal el poblado de Valdemingómez situado en el sector 6 de la Cañada. Igualmente, se han desarrollado programas desarrollados desde el área de salud pública dirigidos a grupos sociales específicos como la comunidad gitana como el Plan de Acciones en Salud con la comunidad gitana 2016 – 2020 o el Servicio de Mediación en Salud Pública con la Comunidad Gitana en la Comunidad de Madrid.
133. Adicionalmente deben tenerse en cuenta la labor en estas materias adoptadas por los servicios sociales del ayuntamiento, y que sirven igualmente a la finalidad de la protección de la salud y a la accesibilidad y efectividad de la misma. **El informe del Ayuntamiento de Madrid, al que nos hemos remitido anteriormente en este escrito**, específicamente en materia de protección de la salud, destaca lo siguiente:
- Centro de Reducción del Daño. Es un servicio que ofrece atención psicosocial a través de la prestación de servicios básicos (alimentación, higiene, ropero...), apoyo al tratamiento, reducción de daños y apoyo personal y relacional a las personas con adicciones activas y con un importante deterioro biopsicosocial residentes en el Sector 6 de la Cañada Real. Se presta a través de la entidad Fundación Salud y Comunidad con un coste anual de 265.334 euros. En el año 2021 se han realizado un total de 25.951 entradas/atenciones en el centro.
 - Formación para la intervención ante la presencia de vectores: ratas, chinches, pulgas, etc.
 - Servicio de limpieza de residuos:

Y dentro de las medidas de carácter social que se enumeran en el apartado III.A. del citado informe se incluyen medidas específicas que también se

dirigen, entre otras finalidades, a la protección de las necesidades propias de salud de los residentes en la Cañada Real. Por ejemplo:

- El Convenio con Asociación Barró para atención social y mediación abarca, entre otras actividades, la atención social a familias a través de visitas domiciliarias: Tres mediadoras, una marroquí, una rumana y otra gitana española, realizarán intervención de calle y visitas al domicilio de familias del Sector 6, muy excluidas y desconectadas, para recoger demandas, atender a necesidades especiales, situaciones de emergencia, de salud, asesoramiento en realojos, ofrecer información, etc., sobre todo a aquellas familias que no estén en intervención con otras entidades, o facilitar el acercamiento de recursos a ellos, etc.
- Servicio de Educación Social. Tiene como objetivo apoyar a las familias asesorándoles sobre la crianza y educación de sus hijos e hijas, así como sobre derechos y recursos sociales, incluidos los sanitarios.

8. Derecho a la protección de personas con discapacidad

134. Según los Reclamantes, la falta de acceso a suministro eléctrico ha afectado de manera singular a las personas con discapacidad residentes en la Cañada Real Galiana.

135. Frente a ello, debe recordarse que todas las autoridades concernidas no solo han adoptado las medidas oportunas para tutelar los derechos y necesidades de las personas de la Cañada Real, incluyendo medidas específicas para paliar las consecuencias de la falta de suministro eléctrico de la Cañada Real; sino que además han movilizado y movilizan importantes recursos y de otro orden para atender las necesidades de los grupos más vulnerables, incluidas las personas con discapacidad.

136. En el informe del Comité expone el informe del Comisionado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid²⁰ y como en particular informa la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad,

²⁰ Informe del Comisionado de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana. Pág. 11-14

que adjuntamos como **ANEXO 18**, en cuanto a la **atención social especializada a las personas mayores o con discapacidad**, ofrecerles el recurso más adecuado a sus circunstancias personales y familiares, requiere, conforme establece el Sistema Nacional para la autonomía y atención a la dependencia, de un previo proceso de valoración de dichas circunstancias. Con el objeto de facilitar la valoración de las personas dependientes (mayores y personas con discapacidad) lo antes posible para poder orientarlas al recurso social más apropiado (centro de día, centro ocupacional, residencia, atención domiciliaria), desde la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Comunidad de Madrid se informa y orienta a los residentes de la Cañada directamente por los técnicos, en lugar de hacerlo mediante el call center, desplazándose a la zona los equipos de valoración.

137. **El reconocimiento de la situación de dependencia permite acceder** a las 52.000 plazas de residencias de mayores; más de 14.400 plazas en centros de atención social especializada a personas adultas con discapacidad; las más de 6.850 plazas de la red de atención a personas con trastornos mentales severos y a los 41 centros de atención temprana que prestan atención especializada a niños con trastornos y problemas de desarrollo. La atención social especializada a los niños y adultos con discapacidad es, además, gratuita en la Comunidad de Madrid.

Además del sistema general de atención a personas con discapacidad, se han adoptado otras medidas específicas para apoyar a personas con discapacidad que se hallan en la Cañada Real. Por ejemplo, en **la convocatoria de subvenciones para 2022 destinadas a la realización de programas de interés general** considerados de interés social, financiados con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid, el 0,7% del rendimiento del IRPF y al Plan Corresponsables. **En esta anualidad, se ha incorporado, dentro de una de las líneas de ayudas, la sublínea específica de financiación de los proyectos dirigidos a “población de territorios de Cañada Real y asentamientos o entornos chabolistas”** que incluyen específicamente un Programas dirigidos a la inclusión social

de las personas con discapacidad, promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción laboral ²¹

9. Derecho de igualdad de oportunidades en materia de empleo y ocupación sin discriminación por razón de sexo, y derecho de los trabajadores con responsabilidades familiares a la igualdad de oportunidades y de trato (artículos 20 y 27 de la CSER)

138. Los autores de la reclamación alegan que la falta de acceso a suministro eléctrico ha afectado de manera singular a las mujeres trabajadoras, que son quienes normalmente asumen las responsabilidades familiares.

139. Frente a ello, debemos nuevamente traer a colación el conjunto de medidas que se han expuesto a lo largo de este escrito y que buscan tanto la protección de cualesquiera familias en situación de necesidad, incluidas las familias residentes en la Cañada Real. Tales medidas tienen igualmente el efecto de proteger la situación de las mujeres trabajadoras o no trabajadoras que igualmente tengan obligaciones familiares.

140. Sin ánimo de ser exhaustivos subrayamos los siguientes mecanismos ya desarrollados más arriba:

1. El sistema las prestaciones económicas articuladas por el sistema de seguridad social como el “ingreso mínimo vital” o las “pensiones no contributivas de invalidez o vejez”; así como los datos de la “renta mínima de inserción”²².
2. Proyectos de inserción sociolaboral desarrollados en ámbitos que incluyen La Cañada Real, que se detallan en el informe de la Dirección General de Integración²³, que incluyen programas específicos de

²¹ Informe de la Dirección General de Servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

²² Junto con los datos que desarrolla el Informe del Comisionado del Gobierno de la Cañada Real Galiana de 15 de diciembre de 2022, Pág.11-14

²³ Informe de la Dirección General de Integración de la Comunidad de Madrid..

inserción sociolaboral con población en situación de vulnerabilidad incluyendo enfoques de género.

Y las medidas específicas que ha adoptado el Ayuntamiento de Madrid para proteger a las familias que se ven afectadas por la inexistencia de fluido eléctrico en el Sector 6²⁴. Entre ellas, recuérdese, está: a) medidas de atención social primaria, que incluye tarjetas familias y otras ayudas destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación, aseo e higiene de las personas y familias beneficiarias; b) Recursos y servicios específicos Mediante la suscripción de un Convenio con la entidad Cáritas Diocesana de Madrid, que incluyen acciones como el reparto de leña, de bombonas de butano, tarjetas para la adquisición de gasolina y servicio de lavandería semanal; c) y los recursos de emergencia social

141. Adicionalmente debe tenerse en cuenta la labor en estas materias de los servicios sociales del Ayuntamiento, y que sirven igualmente a la promoción de la igualdad efectiva de grupos en riesgo de exclusión. Se adjunta informe del Ayuntamiento de Madrid (**ANEXO 3**) actualizado a fecha de noviembre de 2022 explicativo de las actuaciones en materia social. Específicamente en materia de protección de los menores, podemos destacar las medidas que en el apartado social y educativo se incluyen en el apartado II A de dicho informe, y que incluyen:

- La actividad de **Centros de Servicios Sociales de los Distritos de Villa de Vallecas y de Vicálvaro**. Constituyen la unidad o equipamiento básico donde se prestan los servicios de Atención Social Primaria (Información y orientación sobre Servicios Sociales y otros sistemas de protección social; asesoramiento social; apoyo social y seguimiento; atención de situaciones de desprotección social; gestión de servicios y ayudas sociales; trabajo social comunitario). En el informe se detalla, respecto de cada distrito, las ayudas gestionadas en conceptos de tarjetas familias y ayudas económicas para la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, aseo e higiene de las personas y familias beneficiarias

- También, como se ha mencionado a lo largo de este escrito en previos apartados, el **Convenio con Asociación Barró para atención social y**

mediación a través de mediadores/as en Cañada Real y otros agrupamientos urbanos en la ciudad de Madrid dirigida principalmente a la población que reside en Cañada Real, específicamente en el Sector 6, Distrito Villa de Vallecas, para favorecer los derechos de sus habitantes, el acceso a los recursos y la igualdad de oportunidades en los ámbitos educativo, sanitario, social, cultural, de vivienda, transporte, empleo o servicios sociales debido a la situación de exclusión social y dificultades múltiples que se enfrentan las familias a diario en este territorio. A través del mismo se articulan actividades como la Atención social a familias a través de visitas domiciliarias (intervención de calle y visitas al domicilio de familias del sector 6, muy excluidas y desconectadas, para recoger demandas, atender a necesidades especiales situaciones de emergencia, de salud, asesoramiento en realojos, ofrecer información, etc., sobre todo a aquellas familias que no estén en intervención con otras entidades, o facilitar el acercamiento de recursos a ellos, etc. Actuaciones en materia de Igualdad y contra la violencia de género a través de la Red Municipal de Espacios de Igualdad mediante la realización de talleres y actividades formativas. Una vez al mes, a través del Espacio de Igualdad María Moliner, se desplaza a Cañada una abogada para prestar asesoramiento jurídico.

- Servicio de Educación Social. Tiene como objetivo apoyar a las familias asesorándoles sobre la crianza y educación de sus hijos e hijas, así como sobre derechos y recursos sociales, educativos, sanitarios, culturales y de ocio. Dicho apoyo también incluye actuaciones orientadas a mejorar la convivencia familiar y disminuir las dificultades y problemas relacionales, de integración o de aislamiento social con el fin de favorecer el desarrollo y bienestar personal y social de todos los miembros de la unidad familiar. Está dirigido a menores de 18 años y sus familias. Realizan actuaciones individuales y familiares, preferentemente en el domicilio, entrevistas y acompañamiento a recursos que favorecen el desarrollo personal
- **Centro de Día Infantil ubicado en el sector 6 de Cañada Real.** Se organiza a través de un Convenio de Colaboración suscrito con Cruz Roja. El importe total previsto para este Centro de Día es de 188.600.27 €, de los cuales 123.164.79 € corresponden a financiación por parte del Ayuntamiento y 65.435.48 € restantes corresponden a fondos propios de Cruz Roja. La finalidad de este programa, de carácter socioeducativo, es

apoyar la **conciliación de la vida familiar y laboral**, así como evitar los factores de riesgo que la ausencia prolongada de padres/madres y tutores puede ocasionar a las niñas y los niños, favoreciendo, además, el desarrollo de habilidades sociales, la adquisición de valores, normas, límites y respeto mutuo.

10. Sobre las alegaciones de vulneración del art. E de la Carta.

142. Por último, debe señalarse que los autores de la reclamación, al invocar la supuesta vulneración de los derechos reconocidos en la carta, consideran igualmente que se ha vulnerado el art. E. Fundamentalmente sustentan sus alegaciones en consideraciones generales acerca de que las consecuencias de la falta de suministro eléctrico tiene efectos desproporcionados en determinados grupos vulnerables.
143. Por un lado, dichas alegaciones en relación al art. E no ofrecen datos concretos de personas o grupos de personas que hayan efectivamente sido tratados de manera discriminatoria por las autoridades españolas en relación a otros grupos en situación, ya de manera directa o indirecta. ²⁵
144. Pero por otro lado, al abordar cada uno de los derechos invocados se ha precisado cómo a) las autoridades españolas han puesto un amplio conjunto de medios para proteger tales derechos, a las que pueden acceder sin discriminación alguna; b), y además entre dichos mecanismos de protección se han incluido medidas que tienen por objetivo atender las específicas necesidades de grupos o colectivos vulnerables de entre los que residen en la Cañada Real.
145. Sobre la base de ello, debe por tanto concluirse que no ha habido una vulneración del art. E en relación con el disfrute de los derechos reconocidos en la carta.

²⁵ Por ejemplo, el Comité en la Reclamación colectiva 110/2014 International Federation for Human Rights (FIDH) v. Ireland, el Comité rechazó las alegaciones de vulneración de este art. E conjuntamente con art. 16 por no proporcionar datos que demostraran claramente esa discriminación directa o indirecta en las decisiones públicas que se hayan adoptado.

III. CONCLUSIONES

- La problemática de la falta de acceso al suministro de fluido eléctrico a través de la red se concentra exclusivamente en el sector 6 de Cañada Real Galiana.
- Resulta imposible desde un punto de vista técnico proceder a dotar de fluido eléctrico a las viviendas del sector 6 que no poseen ni los permisos legales ni la infraestructura necesaria, sin poner en riesgo la seguridad y la vida de los ocupantes de dichas viviendas.
- El Plan de actuación de las Administraciones públicas españolas para resolver la situación de estos asentamientos ilegales, en particular del sector 6 que actualmente no tiene acceso al fluido eléctrico, pasa no por la reposición del fluido eléctrico, sino por la efectiva ejecución del Plan de Realojos en viviendas alternativas con las condiciones de salubridad y de dotación de servicios necesarias para acceder a una vivienda de calidad, tal y como prevé la Carta Social revisada.

Las autoridades y Administraciones públicas españolas competentes están trabajando de una manera intensa y coordinada en la implementación del referido Plan de realojo, que actualmente sigue en fase de ejecución, habiéndose incrementado de una manera significativa los fondos y partidas presupuestarias a aplicar a dicho fin.

- De forma simultánea, las Administraciones públicas españolas concernidas han acometido toda una serie de actuaciones de índole social a fin de minimizar el impacto en los derechos humanos de los habitantes del sector 6 de la situación derivada de la falta de fluido eléctrico.

Por lo que respetuosamente SOLICITAMOS del Comité

1. Que tenga por evacuado el escrito de observaciones del Reino de España sobre el fondo de la Reclamación colectiva, junto con toda la documentación e información remitida por las autoridades públicas competentes.
2. Que, en su virtud, declare que no se ha vulnerado por parte del Reino de España ni el derecho a la vivienda reconocido en el artículo 31 de la Carta Social Europea Revisada, ni de ninguno de los restantes derechos que se citan de manera complementaria por parte de los Reclamantes.
3. Por otra parte, el Reino de España considera que, para que ese Comité pueda emitir un dictamen fundado, debe tener pleno conocimiento de la situación denunciada, razón por la cual **invita a sus miembros a que se desplacen a Madrid para que puedan conocer *in situ* los sectores 5 y 6 de la Cañada Real Galiana.**

En Madrid para Estrasburgo, a 15 de diciembre de 2022

EL AGENTE DEL REINO DE ESPAÑA

LA CO-AGENTE



Alfonso Brezmes Martínez de Villareal

Heide-Elena Nicolás Martínez

Anexos

Anexo 1. Informe Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana.

Anexo 2. Informe Ayuntamiento de Madrid sobre actuaciones sociales

Anexo 3. Informe Ayuntamiento de Madrid sobre medidas paliativas por la falta de suministro de electricidad.

Anexo 4. Informe Ayuntamiento de Madrid sobre actuaciones en materia de realojos

Anexo 5. Informe Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid sobre actuaciones en materia de realojos

Anexo 6. Plan de actuación del Ayuntamiento de Madrid para desarrollar un programa de realojo e inclusión social

Anexo 7. Plan de actuación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para desarrollar un programa de realojo e inclusión social

Anexo 8. Informe de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio

Anexo 9. Informe de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial

Anexo 10. Informe de la Dirección General de Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

Anexo 11. Informe dirección de área territorial de Madrid Capital – Educación

Anexo 12. Informe dirección de área territorial de Madrid Este – Educación

Anexo 13 - Informe de la Subdelegación del Gobierno sobre las actuaciones realizadas por la Delegación De Gobierno en Madrid en relación a la Cañada Real



Anexo 14. Informe de la Dirección General de Servicios sociales de la Comunidad de Madrid

Anexo 15. Informe de la Dirección General de Integración de la Comunidad de Madrid

Anexo 16. Informe datos nº de perceptores de renta mínima de inserción año 2022

Anexo 17. Informe de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Comunidad de Madrid

Anexo 18. Informe de la Dirección general de Atención a Personas con Discapacidad

Anexo 19. Presupuesto Generales del Estado 2023 Vivienda- Realojos Cañada Real

Anexo 20. Normas de organización y funcionamiento de la Asamblea y Comité Ejecutivo, Pacto Regional para la Cañada Real